Nro. 27.129 - 091/21
Paraná, martes 18 de mayo de 2021
Edición de 30 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 387 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Celia Ramona Balbuena, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 283300 - R.U. N° 2397556;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho órgano, desde el 30.04.2020, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Hácese lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. Celia Ramona Balbuena, M.I. N° 12.457.170, con domicilio constituido en calle Dr. Saure N° 1291, de la ciudad de Concordia, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 283300 - R.U. N° 2397556, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación, para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 388 GOB

INCLUYENDO AGENTE EN DECRETO

Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

El Decreto N° 134 GOB, de fecha 22 de febrero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se dispuso la renovación de los contratos de locación de servicios del personal dependiente de la Jurisdicción 10: Gobernación, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, según el detalle que como anexos I y II forman parte integrante de dicho acto administrativo;

Que la Secretaría de Comunicación manifiesta que, se omitió incluir en el citado Anexo I a la Srta. Evelyn Bergara, agente con contrato de servicio mediante Decreto N° 392/20 GOB;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente incluir a la Srta. Bergara en el Anexo I Personal Temporario con Contrato de Servicios del Decreto N° 134/21 GOB;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Inclúyase a la Srta. Evelyn Bergara, M.I. N° 36.269.333, en el Decreto N° 134/21 - Anexo I GOB, D.A.: 984, Repartición: Secretaría de Comunicación, atento a lo expresado en los considerandos del presente.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 389 GOB

ACEPTANDO ADSCRIPCIÓN

Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la adscripción del Sr. Leandro Mauricio Ferrari, Personal de Planta Permanente de la Dirección General de Mantenimiento de la Casa de Gobierno, al ámbito del citado órgano;

Que el Sr. Director de la Imprenta y Boletín Oficial, ha manifestado la necesidad de contar con los conocimientos del agente en cuestión para reforzar el Área de Mantenimiento;

Que el titular de la Dirección General de Mantenimiento de la Casa de Gobierno, ha prestado su conformidad al respecto;

Que el Sr. Secretario General de la Gobernación, ha avalado la continuidad del trámite;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo estima pertinente acceder a lo solicitado;

Que el presente se dicta de conformidad a lo dispuesto en los artículos 36°, inciso c), 39° y 42° de la Ley N° 9755, modificada por la Ley N° 9.811 y los incisos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley N° 10.271 y su modificatoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Adscríbase al Sr. Leandro Mauricio Ferrari, M.I. N° 33.502.908, Personal de Planta Permanente de la Dirección General de Mantenimiento de la Casa de Gobierno, al ámbito de la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial, a partir de la fecha del presente y por el término de doce (12) meses.-

Art. 2º.- Dispónese que la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial comunicará mensualmente a la Dirección General de Mantenimiento de Casa de Gobierno, las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el Agente Ferrari.-

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 4º.- Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación, para la notificación al Agente Ferrari, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección General de Mantenimiento de la Casa de Gobierno, a la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 390 GOB

ACEPTANDO ADSCRIPCIÓN

Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por el Sr. Director del Museo Histórico de Entre Ríos “Martiniano Leguizamón”, dependiente de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la adscripción de la Sra. Laura Angelina Manavella, M.I. N° 27.466.868, Maestra de Sección de Discapacidad Intelectual Titular de la Escuela de Educación Integral N° 3 “Carolina Tobar García” del Departamento Paraná, al ámbito del mencionado organismo;

Que la agente en cuestión ha prestado su conformidad al respecto;

Que obra en autos autorización del Sr. Secretario General de la Gobernación; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo General de Educación, ha informado la situación de revista de la agente en cuestión; y

Que mediante Resolución N° 0346/21 D.G.E. se adscribió a la Sra. Manavella para cumplir funciones en el ámbito del Museo Histórico de Entre Ríos “Martiniano Leguizamón”, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021; y

Que la Asesoría Legal y Administrativa de la Secretaría de Cultura, se ha expedido al respecto mediante Dictamen N° 37/21; y

Que en virtud de lo expuesto, no existiendo objeciones formula-

das el respecto, es intención del titular de este Poder Ejecutivo aceptar la adscripción; y

Que el presente de dicta de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39° y 42° de le Ley N° 9755, modificada por la Ley N° 9.811 y los incisos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley N° 10.271 y su modificatoria Ley N° 10.334; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Acéptase la adscripción de la Sra. Laura Angelina Manavella, M.I. N° 27.466.868, Maestra de Sección de Discapacidad Intelectual Titular de la Escuela de Educación Integral N° 3 "Carolina Tobar García" del Departamento Paraná, según lo dispuesto por Resolución N° 0346/21 D.G.E., para cumplir funciones en el ámbito del Museo Histórico de Entre Ríos "Martiniano Leguizamón", a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dispónese que el Museo Histórico de Entre Ríos "Martiniano Leguizamón" comunicará mensualmente al Consejo General de Educación, las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la Sra. Manavella.-

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 4º.- Comuníquese a la Sra. Manavella, al Consejo General de Educación y al Museo Histórico de Entre Ríos "Martiniano Leguizamón". Publíquese y, oportunamente, archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 391 GOB

ACEPTANDO ADSCRIPCIÓN
Paraná, 22 de marzo de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Sra. Secretaria de Cultura del Gobierno de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la adscripción del Sr. Santiago Daniel Vergara, M.I. N° 17.277.352, con el cargo de Maestro titular de Artes Visuales en las Escuelas Primarias N° 202 "Gaspar Benavento", N° 197 "Héroes de Malvinas", N° 11 "Provincia de Santa Fe" y N° 19 "María Rosa Balbarrey" del Departamento Paraná, al ámbito de la Casa de Cultura de Entre Ríos, dependiente de la Secretaría de Cultura; y

Que el agente en cuestión ha prestado su conformidad al respecto; y

Que obra en autos autorización del Sr. Secretario General de la Gobernación; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo General de Educación, ha informado la situación de revista del agente en cuestión; y

Que mediante Resolución N° 0298/21 D.G.E., se adscribió al Sr. Vergara, para cumplir funciones en el ámbito de la Casa de la Cultura de Entre Ríos, a partir del 5° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021; y

Que la Asesoría Legal y Administrativa de la Secretaría de Cultura, se ha expedido al respecto mediante Dictamen N° 39/21; y

Que en virtud de lo expuesto, no existiendo objeciones formuladas al respecto, es intención del titular de este Poder Ejecutivo, aceptar la adscripción; y

Que el presente de dicta de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39° y 42° de la Ley N° 9755, modificada por la Ley N° 9.811 Y los incisos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley N° 10.271 y su modificatoria Ley N° 10.334; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Acéptase la adscripción del Sr. Santiago Daniel Vergara, M.I. N° 17.277.352, con el cargo de Maestro titular de Artes Visuales en las Escuelas Primarias N° 202 "Gaspar Benavento", N° 197 "Héroes de Malvinas", N° 11 "Provincia de Santa Fe" y N° 19 "María Rosa Balbarrey" del Departamento Paraná, según lo dispuesto por Resolución N° 0298/21 D.G.E., para cumplir funciones en el ámbito de la Casa de la Cultura de Entre Ríos, a partir del 5° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dispónese que la Casa de la Cultura de Entre Ríos comunicará mensualmente al Consejo General de Educación las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el Sr. Vergara.-

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 4º.- Comuníquese, al Sr. Vergara, al Consejo General de Educación y a la Casa de la Cultura de Entré Ríos. Publíquese y, oportunamente, archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 617 GOB

TRANSFIRIENDO VEHICULO
Paraná, 14 de abril de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Sra. Presidenta de la Honorable Cámara de Senadores; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la transferencia del vehículo marca Volkswagen modelo Sharan Dominio KKN 184 afectado a la Secretaría Privada de la Gobernación;

Que dicha solicitud se originó con motivo de contar con el referido vehículo para el desarrollo de las actividades de los equipos de trabajo de la Honorable Cámara de Senadores;

Que el titular de la Secretaría General de la Gobernación ha prestado su conformidad a la continuidad del trámite;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que la citada Dirección General deberá comunicar a la Contaduría General de la Provincia los movimientos de alta y baja respectivos;

Que mediante Decreto N° 90/18 GOB se contrató en forma directa con la empresa nacional Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. la provisión de combustibles y lubricantes mediante el Programo "YPF en Ruta", con destino a los vehículos oficiales y medios de transporte que cumplan fines públicos pertenecientes a los Ministerios y órganos integrantes de la Administración Pública Provincial Centralizada;

Que a fin de incorporar a los vehículos pertenecientes a la Gobernación al citado programa se suscribió el Convenio N° 112175 entre el Superior Gobierno de la Provincia y la empresa YPF, por lo que es menester en esta instancia proceder con la baja correspondiente del vehículo del mencionado programa;

Que por el Decreto Nº 115/2020 GOB se adjudicó a la firma Al Car Service S.A., la prestación de un servicio mecánico para el mantenimiento y/o reparaciones de los vehículos oficiales pertenecientes a la Gobernación, atento a lo cual resulta necesario excluir al vehículo en cuestión de los alcances del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia y las disposiciones de los artículos 53° al 60° de la Ley N° 5140 (tuo por Decreto Nº 404/95 MEOSP);

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Transfiérase en forma definitiva el vehículo marca Volkswagen modelo Sharan Dominio KKN 184. Motor CAV260162 Chasis Nº WVWDG67NXBV022143, afectado a la Secretaría Privada de la Gobernación, a la Honorable Cámara de Senadores.

Art. 2º - Déjase establecido que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación comunicará los movimientos de alta y baja respectivos a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 3º – Facúltase a la Dirección de Automotores del Ministerio de Gobierno y Justicia y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a realizar en forma conjunta la constatación del estado del vehículo, a proceder con las gestiones administrativas y de registro pertinentes y a instrumentar el acta de traspaso del mismo.

Art. 4º – Dispónese la baja del vehículo marca Volkswagen modelo Sharan Dominio KKN 184 de los alcances del Convenio N° 112175, programa YPF en Ruta Jurisdicción Gobernación.

Art. 5º - Dispónese la baja del vehículo marca Volkswagen modelo Sharan Dominio KKN 184 de la nómina de automóviles obrantes en el Anexo II del contrato suscripto entre la Secretaría General de la Gobernación y la firma Al Car Service S.A., autorizada por Decreto N° 115/2020 GOB.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7º - Notifícase a Honorable Cámara de Senadores, a la

Secretaría Privada de la Gobernación, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Automotores del Ministerio de Gobierno y Justicia y a las firmas YPF S.A. y Al Car Service S.A. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 183 MGJ

AUTORIZANDO LLAMADO A LICITACION

Paraná, 24 de febrero de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que interesa una Licitación Pública para la contratación de un servicio acorde a lo detallado en el punto “3 Objeto del llamado a licitación” del Anexo Principal & Resumen General" que forma parte de las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones Particulares, el cual es un servicio de mantenimiento, garantía, capacitación, actualización y adecuación del equipamiento actualmente en funcionamiento como sistema 911 descripto en el punto “2. Detalle del sistema actual” también del “Anexo Principal & Resumen General” que forma parte de las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones Particulares, incluyendo además el servicio de vínculos de fibra óptica entre sitios de comunicaciones Tetra, los puntos de captura de imágenes en las distintas dependencias policiales y el centro de control 911, y la cesión del equipamiento, sistemas y de todas las actualizaciones y adecuaciones como así también los mencionados vínculos y redes de fibra óptica requeridos, al finalizar este nuevo contrato, de conformidad a la oferta presentada; a los Pliegos de Especificaciones Técnicas, Condiciones Generales y Particulares; a la Ley Provincial N° 5140, con más su Decreto Complementario y Reglamentario y sus modificatorios; y demás normas de orden nacional y/o provincial vigentes en la materia; y

Que a fs. 01 la División Informática de la Policía de Entre Ríos, eleva a la superioridad el Pliego de Condiciones Técnicas para la Licitación Publica tendiente a la contratación de servicios para “Continuación y Mejoras - sistema Integral de Seguridad Pública” instalado en la ciudad de Paraná de la Provincia de Entre Ríos y zonas aledañas, el cual está compuesto por: Anexo “Principal & Resumen General”, Anexo I “Sistema de Gestión de Emergencias 911", Anexo II ”Sistema Radioeléctrico de Concentración Digital bajo norma Tetra", Anexo III “Sistema de Monitoreo y Control Urbano por CCN”, Anexo IV “Infraestructura”, Anexo V “Especificaciones Generales”, Anexo VI “Evaluación Final”; y

Que a fs. 133/136 intervino Fiscalía de Estado Entre Ríos,mediante Dictamen N° 0259/20, expresando que en esta etapa inicial y con la aclaración que las especificidades técnicas quedan libradas a la apreciación de los órganos administrativos con competencia en esa materia, y no ofrece objeciones jurídicas que formular; y

Que a fs. 138, obra Nota proveniente de División Informática, manifestando que luego de hacer estudio y proyecciones de costos de contrataciones y ofertas similares, de las cuales se conoce su valor comercial, se estima que el costo mensual del servicio que se pretende contratar por el periodo de 72 meses es aproximadamente de dolares estadounidenses ciento veinte mil (U$S 120.000) para los primeros doce (12) meses de contrato y de dolares estadounidenses doscientos setenta mil (U$S 270.000), para los sesenta (60) meses restantes del mismo; y

Que a fs. 140 interviene la Sra. Ministra de Gobierno y Justicia; y

Que a fs. 141/142 el Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas señaló que conforme a los cálculos efectuados desde las áreas técnicas competentes, y en relación con dicho gasto emergente, es posible en principio estimar que, dada la altura del año y del tiempo que conllevan las tareas administrativas preparatorias del acto licitatorio, hasta el momento de hacerse exigible el primer pago, su impacto gravitaría a partir del siguiente ejercicio financiero, por lo que el Organismo Ejecutor deberá prever la apertura de partida específica, dentro del límite de los techos presupuestarios ya asignados en la etapa de formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto para el año 2021 y plurianual 2021-2023, cuyo proceso se encuentra en desarrollo; y

Que, en el supuesto de que recayera imputación de gastos en el presente ejercicio, informó que el Organismo cuenta a la fecha con suficiente disponibilidad de crédito presupuestario para procurar su atención por medio de compensaciones internas de partidas; y

Que, a fs. 145 obra Nota suscripta por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, informando que dicha gestión encuadra en forma de Licitación Pública, acorde a lo establecido en el Artículo 26° Inciso a) de la Ley N°5140de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, T.U.O. Decreto N° 404/95 MEOSP, y sus modificatorios, incluida la Ley N° 8964; concordante con los Artículos 7° y 8° de la Reglamentación de las Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto N° 795/96 MEOSP, y sus modificatorios; y

Que a fs. 146/147 la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia, emitió informe; y

Que a fs. 157, intervino la Dirección de Telecomunicaciones, sugiriendo dar continuidad al trámite, aclarando que esa Dirección no cuenta con elementos necesarios para realizar una evaluación integral del diseño del sistema, limitando su intervención a la ausencia de objeciones respecto de la infraestructura que forma parte del sistema; y

Que a fs. 249/250 la División Informática de la Policía de la Provincia se expidió sobre los puntos interesados por la Contaduría General de la Provincia a fs. 246; y

Que a fs. 262 y vta. obra Dictamen N° 1378/20 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia concluyendo que no existen observaciones jurídicas para señalar, aconsejando la confección del acto administrativo que autorice el llamado a Licitación Pública y apruebe los Pliegos acompañados; y

Que a fs. 275/342 y 345/348 se anexaron Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Condiciones Generales; y

Que a fs. 353, la División Finanzas de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia elaboró el correspondiente Informe de Costos; y

Que a fs. 356 obra Volante de Registro de Reserva de Expediente por el monto de pesos noventa y ocho millones quinientos cincuenta mil ($ 98.550.000,00), debidamente auditado por la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fs. 367/368 vta. se adjuntó el Modelo de Contrato de Prestación de Servicio; y

Que lo gestionado encuadra en los alcances del artículo 17° inciso b) y 26° inciso a) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, T.U.O. Decreto N° 404/95 MEOSP,Y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con los artículos 5° inciso 1), 6° inciso 1), 7° inciso 1) Nivel I, 8° inciso 1) y 9° inciso 2 a 104° del Decreto N° 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado y modificatorios, incluido el Decreto N° 1294/20 MEHF, Decreto N° 211/17 GOB Y su modificatorio, Decreto N° 613/17 GOB; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Autorízase a la Jefatura de Policía de la Provincia, a través de la División Licitaciones y Compras de la Dirección Logística, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la contratación de un servicio de mantenimiento, garantía, capacitación, actualización y adecuación del equipamiento actualmente en funcionamiento que forma parte del Sistema Integral de Seguridad Pública, incluyendo además el servicio de vínculos de fibra óptica entre sitios de comunicaciones Tetra, los puntos de captura de imágenes en las distintas dependencias policiales y el centro de control 911, y la cesión del equipamiento, sistemas y de todas las actualizaciones y adecuaciones como así también los mencionados vínculos y redes de fibra óptica requeridos al finalizar el nuevo contrato, de conformidad a la oferta presentada; a los Pliegos de Especificaciones Técnicas, Condiciones Generales y Particulares; a la Ley Provincial N° 5140, con más su Decreto Complementario y Reglamentario y sus modificatorios; y demás normas de orden nacional y/o provincial vigentes en la materia, por un monto total aproximado de pesos equivalentes a dólares estadounidenses diecisiete millones seiscientos cuarenta mil (U$S 17.640.000)

tomándose el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día del cierre del periodo que se factura, de conformidad a lo establecido en el contrato de prestación de servicio.-

Art. 2°.- Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, el Modelo de Contrato, y los Pliegos de Condiciones Técnicas: "Anexo Principal & Resumen General", Anexo I "Mantenimiento y Mejoras del Sistema de Gestión de Emergencia 911", Anexo II "Mantenimiento y Mejoras del Sistema Radioeléctrico de Concentración Digital bajo norma Tetra", Anexo II "Sistema de Monitoreo y Control Urbano por CCTV", Anexo IV "Infraestructura", Anexo V "Especificaciones Generales" Anexo VI "Evaluación Final", los cuales adjuntos, forman parte integrante del presente.-

Art. 3°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 956 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjuridicción 01 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 6 - Sub Parcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto 2021.-

Art. 4°.- Facúltase a la Jefatura de Policía de la Provincia, conjuntamente con la Oficina Provincial del Presupuesto a efectuar las adecuaciones presupuestarias para los ejercicios subsiguientes, a los fines de efectivizar el gasto previsto en los artículos precedentes.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 6°.- Comunícase, publícase. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívase.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 186 MGJ

PROMOVIENDO A COMISARIO

Paraná, 1 de marzo de 2021

VISTO:

La gestión promovida por la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que se inician los presentes mediante Nota suscripta por el Señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Comisario General Gustavo H. Maslein respecto del funcionario policial Comisario Inspector Alejandro Gabriel Hillairet, L.P. N° 21.761, interesando el ascenso del mismo a la jerarquía inmediata superior; esto es: Comisario Mayor; y

Que conforme surge de los antecedentes obrantes, el Señor Hillairet se desempeña como Jefe de División Custodia de Autoridades Gubernamentales, realizando su labor siempre de manera activa y celosa en el desempeño de los deberes a su cargo; y

Que se resalta con ello el correcto cumplimiento por parte del Señor Hillairet de los artículos 11° y 12° del Reglamento General de Policía -Ley N° 5654/75-, que detallan los deberes esenciales para el personal policial en actividad. Que asimismo se señala que no posee sanciones disciplinarias ni faltas al servicio que empañen su labor. Asimismo se informa que su último ascenso a la jerarquía que hoy ostenta fue mediante Decreto N° 414/18 M.G.J., cumpliendo al 31 de diciembre de 2020, el tiempo exigido por el

citado ·Reglamento (tres años) para acceder a la jerarquía inmediata superior; y

Que se destaca que el Comisario Inspector Hillairet tiene a su cargo la función de velar por la seguridad de las autoridades gubernamentales, realizando dicha función de manera ejemplar, siguiendo los lineamientos fijados por el Reglamento General de Policía; y

Que es por ello que el Comando Superior de la Policía de la Provincia de Entre Ríos,considera viable la promoción al grado inmediato superior en uso de las facultades conferidas por el artículo 31° de la Ley N° 5.654/75;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Promuévase a partir del 01 de enero de 2021, al Comisario Inspector Señor Alejandro Gabriel Hillairet, L.P. N° 21.761, D.N.I. N° 21.612.020, Jefe de División Custodia de Autoridades Gubernamentales, al gradode Comisario Mayor, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Gobierno y Justicia.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese. Con la copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia a sus efectos y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 331 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de marzo de 2021

VISTO:

El recurso de revocatoria contra el Decreto N° 885/20 MGyJ interpuesto por el Sub Comisario de la Policía de Entre Ríos señor Ángel Alfredo Medrano, L.P. N° 23.718, MI N° 24.520.846; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra recurso de disconformidad contra el orden de mérito dispuesto por Resolución D.P. N° 2445/17; y

Que a fojas 28 luce recurso contra el Decreto N° 414/18 MGyJ por el cual se promovió al personal de Oficiales de la Policía de la Provincia; y

Que mediante el Decreto N° 1665/19 MGyJ -cfr. fojas 63/64- se rechazaron sendos recursos mencionados ut supra. A fojas 72 y vuelta el señor Medrano recurre contra el Decreto N° 1665/19 MGyJ, el cual se rechazó a través del Decreto N° 3918/19 MGyJ; y

Que a fojas 95 y vuelta se presenta nuevamente el Sub Comisario Medrano, presentación que es desestimada por improcedente, conforme el Decreto N° 885/20 -cfr. fojas 109/110-, hoy recurrido; y

Que obra intervención competente de la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, a través de Dictamen N° 435/20 (cfr. fojas 118 y vuelta), considerando el recurso interpuesto como gracia, sugiriendo la elevación al Poder Ejecutivo Provincial, para el análisis del mismo; y

Que a fojas 121 y vuelta intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Dictamen N° 01270/20 en el cual señala en primer lugar que el marco legal aplicable es la Ley N° 5654/75 Reglamento General de Policía y la Ley N° 7060 de Trámite Administrativo; y

Que desde el punto de vista formal, advierte que el presente recurso de revocatoria contra el Decreto N° 885/20 MGyJ que rechazó el recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 3918/19, es formalmente inadmisible por improcedente al haberse agotado la vía recursiva prevista por la normativa legal aplicable; y

Que es dable señalar que la citada dirección no comparte el criterio de asignarle naturaleza graciable a la presentación que se analiza, ya que para ello, tal como lo prevé la Ley N° 7060 en sus artículos 78º y 79º, el recurrente debió apelar a cuestiones de equidad y justicia natural, debió exponer las razones, los fundamentos por los cuales pretende conmover el acto atacado. El principio de formalismo atenuado que rige en el procedimiento administrativo no alcanza para dispensar la falta de agravios que infieran la vía graciable; y

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 885/20 MGyJ interpuesto por el Sub Comisario Ángel Alfredo Medrano, por ser formalmente improcedente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 885/20 MGyJ interpuesto por el Sub Comisario de la Policía de Entre Ríos señor Ángel Alfredo Medrano, L.P. N° 23.718, MI N° 24.520.846, por ser formalmente improcedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 332 MGJ

ADSCRIBIENDO AGENTE

Paraná, 15 de marzo de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el presidente de la citada cámara solicita, a fojas 01 de autos, las renovación de la adscripción de la agente Viviana Raquel Poggio, DNI Nº 17.382.611, Legajo Personal N° 107.920, personal de la planta permanente de la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, y que fuera

dispuesta por Decreto N° 938/20 MGJ cuyo vencimiento operó el 11 de diciembre de 2020; y

Que a fojas 02 obra expresa conformidad de la agente Poggio para la continuidad de su adscripción; y

Que a fojas 03 el Presidente de la Cámara de Diputados certifica que la agente en cuestión ha prestado servicios desde el 11 de diciembre de 2019 en dicha cámara; y

Que obra a fojas 07 intervención del señor Subsecretario de Derechos Humanos quien prestó su conformidad para lo gestionado manifestando el cumplimiento del Punto 2 de la Directiva N° 11/18 SGG; y

Que la señora Ministra de Gobierno y Justicia autorizó, a fojas 08, la continuidad del trámite pretendido; y

Que a fojas 09 obra intervención de competencia de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación; y

Que a fojas 11 y vuelta tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin objeciones legales que formular para la elaboración del proyecto del Acto Administrativo pertinente; y

Que la presente gestión se encuadra conforme lo dispuesto en el Artículos 39° de la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811; incisos a) y b) de la Ley N° 10.271, modificada por Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Adscríbase a la agente Viviana Raquel Poggio, DNI N° 17.382.611, Legajo Personal N° 107.920, Personal de la Planta Permanente de la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, para cumplir funciones en la Cámara de Diputados de la Provincia, desde el 11 de diciembre de 2020 por el plazo de doce (12) meses, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Dispóngase que la Cámara de Diputados de la Provincia comunique en forma mensual a la Subsecretaría de Derechos Humanos, las inasistencias en las que incurriere y/o licencias de las que hiciere uso la agente Viviana Raquel Poggio, DNI N° 17.382.611, Legajo Personal N° 107.920.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º – Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 344 MGJ

RECONOCIENDO COMPENSACIONES

Paraná, 15 de marzo de 2021

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Dirección de Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que, el director del mencionado organismo solicitó el inicio del trámite administrativo de rigor para el pago de las Compensaciones a Autoridades de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población Rincón del Gato del Departamento Gualeguaychú adeudadas durante el Ejercicio 2020; y

Que, el Artículo 5° de la Ley Nº 7555 de Juntas de Gobierno y sus modificatorias dispone "... El desempeño del cargo en la Junta de Gobierno será honorario, excepto el de Presidente, Secretario y Tesorero, que serán compensados en forma mensual de la siguiente manera: Categoría I; Presidente $ 4.330,00; Secretario $ 1.476,67; Tesorero $ 1.476,67. Categoría II; Presidente $ 3.445,65; Secretario $ 1.148,09; Tesorero $ 1.148,09. Categoría III; Presidente $ 2.707,17; Secretario $ 902,03; Tesorero $ 902,03; Categoría IV. Presidente $ 2.215,00; Secretario $ 553,75; Tesorero $ 553,75...”; y

Que, a fojas 6 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que, a fojas 7vta. la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia informó que durante el ejercicio 2020 no se liquidó el concepto de compensaciones dispuestas por el Artículo 5° de la Ley 7555 y sus modificatorias a la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población Rincón del Gato del Departamento Gualeguaychú; y

Que, a fojas 8 el Departamento Contralor Contable de la Dirección de Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia informó que el monto adeudado a la mencionada Junta de Gobierno en concepto de compensaciones asciende a la suma de pesos treinta y nueve mil ochocientos setenta con 00/100 ($ 39.870,00); y

Que, a fojas 9/10 tomó intervención el Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia informando que no encuentra objeciones de tipo jurídicas que efectuar; y

Que, a fojas 12 la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia adjuntó Volante de Registro de Compromiso de Expediente por la suma de pesos treinta y nueve mil ochocientos setenta con 00/100 ($ 39.870,00) debidamente intervenida por la Contaduría General de la Provincia; y

Que, resulta necesario reconocer la asignación de las compensaciones para el ejercicio 2020 a las autoridades de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población Rincón del Gato, del Departamento Gualeguaychú; y

Que, las presentes actuaciones encuadran en lo prescripto por la Ley N° 7555 y sus modificatorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Reconózcase con carácter de compensaciones al Presidente, Secretario y Tesorero de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población Rincón del Gato del Departamento Gualeguaychú, correspondiente al ejercicio 2020, un monto total de pesos treinta y nueve mil ochocientos setenta con 00/100 ($ 39.870,00) de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El monto mencionado en el Artículo 1°, será destinado por la mencionada Junta de Gobierno para la Compensaciones de Presidente, Secretario y Tesorero, debiendo rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, por intermedio de la Dirección de Juntas de Gobierno, quién previo control las elevará al mencionado organismo, conforme lo establece el Artículo 17° de la Ley N° 7555.

Art. 3º – Facúltase a la Tesorería General de la Provincia a hacer entrega de los fondos, conforme a lo solicitado, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia por el sistema de orden de pago, a fin que ésta abone a la Junta de Gobierno el importe indicado en artículo 1º.

Art. 4º – Impútase el gasto a: Dirección de Administración 955, Carácter 1, Jurisdicción 20, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 50, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 1, Subparcial 0192, Departamento 56, Ubicación Geográfica: 99, del presupuesto 2021.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese, pasen las presentes actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, para la prosecución del trámite y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 345 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de marzo de 2021

VISTO:

La presentación efectuada por los funcionarios policiales Ricardo Sebastián Aguilar D.N.I. N° 27.294.188, Raúl Alfredo Sigale D.N.I. N° 22.906.405, Juan Carlos Chivel D.N.I. N° 20.369.556, y Carlos Luján Maldonado Ramírez, D.N.I. N° 27.746.649, con patrocinio letrado del Doctor Guillermo Andrés Grandi, contra la Resolución D.A.I. Nº 513/17; y

CONSIDERANDO:

Que el presente tiene su génesis en fecha 06 de marzo de 2019, a través de una solicitud de pronto despacho del reclamo efectuado mediante expediente N° 2007681, para que se resuelva la caducidad y archivo del sumario administrativo seguido en su contra; y

Que dicha solicitud fue resuelta a través de la Resolución D.P. N° 860/19 que dispuso el rechazo del pronto despacho, por improcedente; y

Que a fojas 158 y vuelta se presentan nuevamente los funcionarios policiales manifestando que la norma citada surgió como respuesta al pronto administrativo interpuesto en fecha 06 de marzo de 2019, como consecuencia del recurso de apelación jerárquica de fecha 3 de agosto de 2017; y

Que en virtud de ello expresaron que la autoridad competente para resolver el recurso planteado es el Poder Ejecutivo o la señora Ministra de Gobierno y Justicia, ello conforme al artículo 66° de la Ley N° 7060; y

Que en este sentido, requieren la nulidad de la Resolución D.P. N° 860/19 cuestionada y que sean remitidas las actuaciones al Poder Ejecutivo a los efectos de resolver el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución DAI Nº 513/17 y se resuelva lo peticionado, de que la Policía de Entre Ríos disponga los ascensos que hubieran correspondido y que no fueran dispuestos oportunamente por la tramitación el sumario que se llevó a cabo contra varios funcionarios policiales entre los que se encontraban los suscriptos. Como así también se ordene las liquidaciones ajustadas a los mismos con las respectivas retroactividades y actualizaciones de ley; y

Que en cuanto a la cuestión formal, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Dictamen N° 1343/19 -cfr. fojas 178/181 y vuelta- señala el grupo normativo aplicable, esto es, la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos, artículo 60° y el Reglamento General de Policía, artículos 14°, 161° y 213º; y

Que en primer lugar señala dicha dirección que es preciso aclarar la presentación efectuada por los funcionarios policiales en todos los escritos presentados en estas actuaciones, a los efectos de determinar la cuestión formal del presente; y

Que ello como consecuencia de que se presentaron los diferentes recursos en forma conjunta y que por eso se planteó a fojas 171 y vuelta desde citada Dirección General, si al caso no correspondería la aplicación del artículo 14° de la Ley N° 5.654/75 el cual dispuso "Derechos esenciales para el personal policial en actividad, inciso i), la presentación de recursos y reclamos en la forma y el modo que establece el presente reglamento..."; y la forma y el modo que establece la citada norma está dispuesta en el reglamento 161° el que dispone que son faltas graves... punto 9° La interposición de recursos en forma colectiva...". Lo que determinó que los funcionarios policiales deberán abstenerse de presentar en forma colectiva cualquier formalización en disconformidad sobre parámetros legales o funcionales, en forma directa con la fuerza; y

Que por tal motivo, se solicitó nueva de intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, quien mediante Dictamen N° 771 -cfr. fojas 174 y vuelta destacó que en fecha 16 de marzo de 2018, dicha asesoría sienta el precedente a través del dictamen N° 294/18, que es reproducido en todos sus términos en el presente, realizando la diferenciación entre "pedido colectivo", el cual es generalmente formalizado por una sola persona y no por varias, pero invocando la representación de un sector que se identifica como tal pero que dichos integrantes no están definidos, mientras que la "presentación conjunta" es aquella formulada por varias personas pero haciendo valer derechos individuales, en un solo acto jurídico, lo cual no se encuentra vedado por ninguna norma legal y que tal modalidad se encuentra autorizada por el artículo 207° del Reglamento General de Policía. Mientras que la presentación colectiva se encuentra prohibida por la normativa precitado; y

Que en el caso de marras la presentación formulada por los policías implicó que cada uno ejerza su derecho en forma individual y es articulado en pos de cuestionar una medida que posee estricta relación con el ascenso policial de los mismo, asistidos por un letrado legal patrocinante por lo que se debe considerar como presentación conjunta debiendo tratar la cuestión de fondo de la misma; y

Que como primera aclaración, señala la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia que la figura del pronto despacho no está dispuesta en nuestra legislación por lo tanto se debería haber rechazado la misma por improcedente, sin embargo, desde la Jefatura de Policía se dio trámite, agregando al efecto la intervención de la Asesoría Letrada según constancias de fojas 144 y vta; y

Que en el citado escrito se presentaron ante el Gobernador de la Provincia y/o ante el Ministerio de Gobierno y Justicia cuatro (4) funcionarios con patrocinio letrado; y

Que en esta instancia se debe dejar sentado que teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley N° 7060, los recursos se deben interponer ante el Gobernador de la Provincia, o ante el Ministerio según sea el caso y para ello se establecieron pautas y plazos, como así también los recursos debiéndose tener presente la fecha de la notificación de las normas puestas en crisis, por lo tanto el recurso en sí, teniendo presente la norma que se ataca, se debe interponer ante el Poder Ejecutivo o el Ministerio que se considere, pero no indistintamente; y

Que en el presente se solicitó indistintamente ante el Gobernador y/o Ministerio de Gobierno y Justicia, en relación a la petición efectuada en el Expediente N° 2007681 agregado al Expediente N° 2017733, donde se requirió la caducidad y consecuente archivo de las actuaciones administrativas (sumario) que se tramitaba en el expediente N° 14660, ordenado por Resolución D.A.I. N° 080 de fecha 10 de febrero de 2014. Y que una vez dispuesta la caducidad se ordenen los ascensos que les hubieran correspondido y que no fueron otorgados por la tramitación del sumario referenciado; y

Que al respecto se agregó documental de los legajos personales de cada uno de los agentes y demás documentación, a los fines de resolver la cuestión de fondo, por ello intervino la Asesoría Letrada manifestando que el pedido de caducidad y archivo del sumario instruido a los interesados resultaba abstracto, toda vez que el mismo ya había sido resuelto mediante el acto resolutivo -DAI N° 775/18 por el cual se dispuso el sobreseimiento de los causantes encontrándose los mismos debidamente notificados de tal decisión; y

Que en relación a la solicitud de los ascensos se mencionó que lo que caracteriza al sistema de promociones policiales y a diferencia de lo que sucede en otras áreas de la Administración Pública, es que el mismo se encuentra reglado. Es decir que desde los artículos 89° a 99° del Reglamento General de Policía se ha definido un procedimiento que se debe observar para poder ascender al grado siguiente, el cual se encuentra íntimamente relacionado con la especificidad que caracteriza a la función policial y que define el artículo 9° del citado reglamento, y por la verticalidad que distingue el ejercicio orgánico de la Policía, el legislador mediante el artículo 92° definió en forma taxativo cuales son las causales que inhabilitan al personal policial para el ascenso y que conforme a ello, concluye que el sistema instaurado pretende evitar que se produzcan ascensos por fuera del propio régimen preestablecido. Por lo tanto, todo aquel funcionario que se considere perjudicado porque en tiempo no ascendió, la propia ley le reconoce los remedios recursivos para agotar las instancias administrativas que revean los actos que le causaron agravios, por tal motivo no corresponde hacer lugar a lo interesado por improcedente; y

Que dicho esto y aclarada la opinión vertida por la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía, corresponde el análisis de la cuestión formal; y

Que en cuanto a la misma, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia entiende que no correspondería hacer lugar al planteo de Pronto Despacho interpuesto por los funcionarios policiales; y

Que tal figura no se encuentra contemplada en nuestra legislación, por tal motivo debería haberse rechazado in limine, máxime cuando se presentan los interesados con patrocinio letrado; y

Que en este sentido, las leyes clara, así el artículo 213º del Reglamento General de Policía estableció que "Contra la Resolución recaída en sumario administrativo, podrá interponerse recurso por ante el superior que la dictó, el que deberá hacerse en forma individual y podrá ser presentado en el lugar que fuere notificado"; y

Que es decir que en el presente caso se debería haber esperado a ser notificados de la resolución que definiera el sumario administrativo y en caso de estar en disconformidad con lo resuelto, interponer los remedios procesales brindados por nuestra legislación a los efectos de hacer valer sus derechos; y

Que tal ejercicio se debe efectuar de manera individual, y por ello la normativa es específica no distingue entre colectivo o conjunto, solo determina que se debe efectuar de manera individual sin dejar nada a la interpretación; y

Que cabe agregar que el artículo 14° del R.G.P. contempla cuales son los derechos esenciales para el personal policial en actividad, en el inciso i) estableció que "la presentación de recursos y reclamos en la forma y el modo que estable el presente Reglamento", En cuanto al mismo se debe hacer un análisis en concordancia directa con los artículos 60° inciso a) donde se aplican los principios generales del artículo 213° en cuanto a la presentación de los recursos contra la calificación definitiva del Jefe de Policía para que el interesado (en forma singular) manifieste su conformidad o disconformidad; y

Que por todo lo expuesto cabe concluir que corresponde el rechazo del planteo efectuado por los funcionarios policiales por inadmisible en virtud de los argumentos vertidos precedentemente, en tanto y con relación a la distinción efectuada en el caso de marras por la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía, entre pedido colectivo y presentación conjunta, desde la Asesoría de la Dirección Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, no se comparte tal argumento ya que según lo manifestado, la normativa es clara al respecto, por lo que no correspondería entrar en el análisis de la cuestión de fondo del planteo efectuado en autos; y

Que en tal sentido, los argumentos vertidos por los interesados, carecen totalmente de contenido en cuanto a la fundamentación de los agravios, ya que los expuestos son inconsistentes; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por los funcionarios policiales Ricardo Sebastián Aguilar D.N.I. N° 27.294.188, Raúl Alfredo Sigale D.N.I. N° 22.906.405, y Juan Carlos Chivel D.N.I. N° 20.369.556 y Carlos Luján Maldonado Ramírez, D.N.I. N° 27.746.649 con patrocinio letrado del Doctor Guillermo Grandi, contra la Resolución D.A.I. N° 513/17, conforme los motivos expresados en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, con copio del presente pasen los actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 175 MEHF

SUSTITUYENDO TABLAS DE TRAMOS

Paraná, 24 de febrero de 2021

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley Nº 10.353 y la Ley Impositiva N° 9.622 (T.O. 2018 y modificatorias); y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en primer término autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la modificación de las Tablas de Tramos fijadas en el Artículo 29° de la Ley Nº 9.622 (T.O. 2018 y modificatorias) aplicables para la determinación del Impuesto a los Automotores;

Que el Artículo 46° de la Ley N° 9.622 (T.O. 2018 y modificatorias), autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar anualmente los valores establecidos en el Artículo 32°, entre otros;

Que, por otra parte, el Artículo 47° de la misma norma faculta al Poder Ejecutivo a modificar los importes consignados, entre otros, en sus Artículos 30° y 31°;

Que en razón de los diferentes incrementos registrados en los valores de aforo de los automotores, conforme la tabla de valuaciones aprobada por la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (Disposición DN 245/2020), resulta necesario efectuar una modificación de los tramos antes citados, con el objeto de mantener una equidad tributaria entre los contribuyentes;

Que, asimismo, ante los nuevos montos del Impuesto a los Automotores para el período fiscal 2021, producto de la modificación referida en el Considerando precedente, se estima apropiado aplicar un tope porcentual a los mismos, respecto de igual concepto correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a los efectos de evitar que aquellos puedan superar el índice inflacionario anual;

Que, además, se entiende pertinente adecuar los valores establecidos para las exenciones del Impuesto a los Automotores, así como los importes de los mínimos a tributar, previstos en los Artículos 30° y 31° de la Ley Impositiva vigente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Sustitúyanse las Tablas de Tramos establecidas por el Artículo 29° de la Ley N° 9.622 (T.O. 2018 y modificatorias), por las siguientes:

Automóviles, familiares, rurales, ambulancias, fúnebres, jeeps y similares de origen nacional o importados y embarcaciones afectadas a actividades deportivas o de recreación.

Base Imponible

Tramo - Mayor a - Menor o igual a - Cuota Fija $ - Alícuota s/ Excedente

I - - $ 37.700,00 - $ 750,00 -

II - $ 37.700,00 - $ 290.000,00 - $ 2.050,00 – 0,020

III - $ 290.000,00 - $ 575.000,00 - $ 5.650,00 – 0,023

IV - $ 575.000,00 - $ 883.000,00 - $ 12.200,00 – 0,026

V - $ 883.000,00 - - $ 20.200,00 – 0,030

Camionetas, Pick Ups, Jeeps Pick Ups, Furgones y Similares

Base Imponible

Tramo - Mayor a - Menor o igual a - Cuota Fija $ - Alícuota s/ Excedente

I - - $ 37.700,00 - $ 750,00 -

II - $ 37.700,00 - $ 148.000,00 - $ 750,00 – 0,020

III - $ 148.000,00 - $ 365.000,00 - $ 2.950,00 – 0,023

IV - $ 365.000,00 - $ 720.000,00 - $ 7.950,00 – 0,027

V - $ 720.000,00 - - $ 17.500,00 – 0,030

Art. 2°.- Modifíquese el importe a que se refiere el Artículo 31° de la Ley N° 9.622 (T.O. 2018 y modificatorias) en Pesos Un Mil Cuatrocientos ($ 1.400,00.-).-

Art. 3°.- Sustitúyanse las tablas de mínimos establecidas por el Artículo 32° de la Ley N° 9.622 (T.O. 2018 y modificatorias), por las siguientes:,

Automóviles, familiares, rurales, ambulancias, fúnebres, jeeps y similares:

Hasta 800 Kg. - 1.400

Más de 800 Kg. a 1.150 kg. - $ 1.456

Mas de 1.150 kg. a 1.300 kg. $ 1.631

Mas de 1.300 kg. - $ 1.826

Camionetas, Pick Ups, jeeps Pick Ups, furgones y similares:

Hasta 1.200 kg. - $ 1.400

Más de 1.200 kg. a 2.500 kg - $ 1.456

Más de 2.500 kg. a 4.000 kg. - $ 1.602

Más de 4.000 kg. a 7.000 kg. - $ 1.762

Más de 7.000 kg. a 10.000 kg. - $ 1.938

Más de 10.000 kg. a 13.000 kg. - $ 2.132

Más de 13.000 kg. a 16.000 kg. - $ 2.345

Más de 16.000 kg. a 20.000 kg. - $ 2.579

Más de 20.000 kg. - $ 2.837

Camiones y similares - Unidades de tracción de semirremolques:

Hasta 1.200 kg. - $ 1.610

Más de 1.200 kg. a 2.500 kg - $ 1.674

Más de 2.500 kg. a 4.000 kg. - $ 1.741

Más de 4.000 kg. a 7.000 kg. - $ 1.811

Más de 7.000 kg. a 10.000 kg. - $ 1.883

Más de 10.000 kg. a 13.000 kg. - $ 1.959

Más de 13.000 kg. a 16.000 kg. - $ 2.037

Más de 16.000 kg. a 20.000 kg. - $ 2.119

Más de 20.000 kg. - $ 2.203

Omnibus, colectivos, micro-omnibus, sus chasis y similares

Modelo año – Hasta 1000 kg. - Mas de 1000 kg. a 3000 kg. - Mas de 3000 kg. a 6000 kg. - Mas de 6000 kg. a 12000 kg. - Mas de 12000 kg.

Más de 5 años de antigüedad - $ 1.773 - $ 1.900 - $ 2.027 - $ 3.093 - $ 4.502

Más de 6 años de antigüedad - $ 1.722 - $ 1.845 - $ 1.968 - $ 2.890 - $ 4.092

Más de 7 años de antigüedad - $ 1.672 - $ 1.791 - $ 1.910 - $ 2.701 - $ 3.720

Más de 8 años de antigüedad - $ 1.623 - $ 1.739 - $ 1.855 - $ 2.525 - $ 3.382

Más de 9 años de antigüedad - $ 1.576 - $ 1.688 - $ 1.801 - $ 2.359 - $ 3.075

Más de 10 años de antigüedad - $ 1.530 - $ 1.639 - $ 1.748 - $ 2.205 - $ 2.795

Más de 11 años de antigüedad - $ 1.485 - $ 1.591 - $ 1.697 - $ 2.061 - $ 2.541

Más de 12 años de antigüedad - $ 1.442 - $ 1.545 - $ 1.648 - $ 1.926 - $ 2.310

Más de 13 años de antigüedad - $ 1.400 - $ 1.500 - $ 1.600 - $ 1.800 - $ 2.100

Acoplados, semirremolques, trailers y similares

Modelo año – Hasta 3000 kg. - Mas de 3001 a 6000 kg. - Mas de 6001 a 10.000 kg. - Mas de 10.001 a 15.000 kg. - Mas de 15001 a 20.000 kg. - De 20001 a 25.000 kg. - De 25.001 a 30.000 kg. - De 30.001 a 35.000 kg. - Mas de 35.000 kg.

Más de 5 años de antigüedad - $ 1.916 - $ 1.993 - $ 2.072 - $ 2.155 - $ 2.241 - $ 2.331 - $ 2.424 - $ 2.521 - $ 2.622

Más de 6 años de antigüedad - $ 1.842 - $ 1.916 - $ 1.993 - $ 2.072 - $ 2.155 - $ 2.241 - $ 2.331 - $ 2.424 - $ 2.521
Más de 7 años de antigüedad - $ 1.771 - $ 1.842 - $ 1.916 - $ 1.993 - $ 2.072 - $ 2.155 - $ 2.241 - $ 2.331 - $ 2.424
Más de 8 años de antigüedad - $ 1.703 - $ 1.771 - $ 1.842 - $ 1.916 - $ 1.993 - $ 2.072 - $ 2.155 - $ 2.241 - $ 2.331
Más de 9 años de antigüedad - $ 1.638 - $ 1.703 - $ 1.771 - $ 1.842 - $ 1.916 - $ 1.993 - $ 2.072 - $ 2.155 - $ 2.241
Más de 10años de antigüedad - $ 1.575 - $ 1.638 - $ 1.703 - $ 1.771 - $ 1.842 - $ 1.916 - $ 1.993 - $ 2.072 - $ 2.155
Más de 11 años de antigüedad - $ 1.514 - $ 1.575 - $ 1.638 - $ 1.703 - $ 1.771 - $ 1.842 - $ 1.916 - $ 1.993 - $ 2.072
Más de 12 años de antigüedad - $ 1.456 - $ 1.514 - $ 1.575 - $ 1.638 - $ 1.703 - $ 1.771 - $ 1.842 - $ 1.916 - $ 1.993
Más de 13años de antigüedad - $ 1.400 - $ 1.456 - $ 1.514 - $ 1.575 - $ 1.638 - $ 1.703 - $ 1.771 - $ 1.842 - $ 1.916

Motocicletas, motonetas, triciclos con motor y similares:

Modelo – Año – De 300 cc a menos de 500 cc – De 500 cc a menos de 750 cc – de 750 cc en adelante
Más de 5 años de antigüedad - $ 2.068 - $ 2.216 - $ 2.438
Más de 6 años de antigüedad - $ 1.970 - $ 2.111 - $ 2.322
Más de 7 años de antigüedad - $ 1.876 - $ 2.010 - $ 2.211
Más de 8 años de antigüedad - $ 1.787 - $ 1.914 - $ 2.106
Más de 9 años de antigüedad - $ 1.702 - $ 1.823 - $ 2.006
Más de 10 años de antigüedad - $ 1.621 - $ 1.736 - $ 1.910
Más de 11 años de antigüedad - $ 1.544 - $ 1.654 - $ 1.819
Más de 12 años de antigüedad - $ 1.470 - $ 1.575 - $ 1.733

Art. 4°.- Dispónese la aplicación de un tope del treinta y cuatro por ciento (34%) al monto del Impuesto total determinado a los Automotores del ejercicio fiscal 2021, respecto de igual concepto correspondiente al período fiscal 2020, no considerándose en dicho cálculo los descuentos otorgados conforme al Artículo 64° del Código Fiscal (T.O. 2018 y modificatorias) ni por exenciones impositivas.-

Art. 5°.- Dispónese que el tope porcentual establecido en el Artículo precedente no será de aplicación para el Impuesto a los Automotores que se liquidan conforme a los Artículos 31° y 32° de la Ley N° 9.622 vigente.-

Art. 6°.- Fíjase el importe a que refiere el Inciso b) del Artículo 283° del Código Fiscal (T.O. 2018 y modificatorias), establecido en el Artículo 30° de la Ley N° 9.622 vigente, en pesos un millón quinientos setenta y cinco mil ($ 1.575.000) cuando se trate de vehículos tipo minibús, micro ómnibus, Pick Up, furgones y similares, y en pesos un millón ciento dos mil quinientos ($ 1.102.500) cuando se trate de automóviles.

Fíjase en pesos un millón trescientos cinco mil ($ 1.305.000) el importe que refiere el Inciso i) del Artículo 283° del Código Fiscal (T.O. 2018 y modificatorias), consignado en el Artículo 30° de la Ley N° 9622 vigente.-

Art. 7°.- Dispónese que las modificaciones establecidas en el presente Decreto serán de aplicación para el Ejercicio Fiscal 2021.-

Art. 8°.- Dispónese para el Ejercicio Fiscal 2021, la aplicación de un descuento del diez por ciento (10%) en concepto de “Buen Pagador”, para los contribuyentes del Impuesto a los Automotores que hubiesen ingresado al 31/12/2020 el impuesto correspondiente al Período Fiscal 2020.-

Art. 9°.- Dispónese un descuento en concepto de “Pronto Pago” del dos por ciento (2%), para los contribuyentes del Impuesto a los Automotores, que ingresen el tributo correspondiente al Periodo Fiscal 2021 hasta las fechas que la Administradora Tributario establezca como primer vencimiento, ya sea bajo la modalidad de pago de “Anticipo Único” o por anticipos.

Art. 10°.- Dispónese un descuento del tres por ciento (3%) para los contribuyentes del Impuesto a los Automotores, que opten por ingresar el “Anticipo Único” en el Ejercicio Fiscal 2021, hasta las fechas que la Administradora Tributaria establezca como vencimiento.-

Art. 11°.- Facúltase a la Administradora Tributario de la Provincia a dictar las normas y efectuar las adecuaciones que resulten necesarias para la aplicación del presente Decreto.-

Art. 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 13°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 194 MEHF

DESIGNACION

Paraná, 1 de marzo de 2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Dra. María Noelia Pavese, DNI N° 33.510.172, solicitando su designación como Procuradora Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo o los disposiciones del Artículo 209° de la Constitución Provincial, el Decreto Nº 5028/11 GOB y la Resolución Nº 003/16 F.E. la Fiscalía de Estado es el organismo encargado de promover las acciones judiciales para la percepción de las acreencias fiscales de los tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, siendo el Fiscal de Estado el apoderado para representar y defender los intereses del Estado Provincial en todo litigio referido al cobro de los conceptos enunciados, que además tiene la atribución de sustituir facultades en quien o quienes el organismo designe;

Que la Fiscalía de Estado ha verificado que la profesional cumple con los antecedentes y requisitos, considerando conveniente su designación como Procuradora Fiscal;

Que la mencionada profesional estará encargada de llevar a cabo acciones concretas con el fin de promover buenas conductas impositivas por parte de los contribuyentes y accionar mediante Apremio Fiscal, a quienes se les detectase morosidad en el pago de sus obligaciones impositivas;

Que conforme lo establece el Segundo Párrafo del Artículo 116º del Código Fiscal (t.o. 2018), el cobro de los Obligaciones Fiscales debe llevarse a cabo a través de Procuradores Fiscales que designe el Poder Ejecutivo;

Que el Sr. Fiscal de Estado, el Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y la Administradora Tributaria de Entre Ríos han tomado intervención de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1559/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Desígnase Procuradora Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, a la Dra. María Noelia Pavese, DNI N° 33.510.172, Matrícula Provincial N° 9038, Folio 245, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle San Martín N° 335, de [a ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor de la Dra. María Noelia Pavese, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 192 MEHF

DESIGNACION

Paraná, 1 de marzo de 2021

VISTO:

La presentación efectuada por el Dr. Emmanuel Isidro Almiron, DNI N° 37.152.617, solicitando su designación como Procurador Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones del Artículo 209° de la Constitución Provincial, el Decreto N° 5028/11 GOB y la Resolución N° 003/16 FE, la Fiscalía de Estado es el organismo encargado de promover las acciones judiciales para la percepción de las acreencias fiscales de los tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, siendo el Fiscal de Estado el apoderado para representar y defender los intereses del Estado Provincial en todo litigio referido al cobro de los conceptos enunciados, que además tiene la atribución de sustituir facultades en quien o quienes el organismo designe;

Que la Fiscalía de Estado ha verificado que el profesional cumple con los antecedentes y requisitos, considerando conveniente su designación como Procurador Fiscal;

Que el mencionado profesional estará encargado de llevar a cabo acciones concretas con el fin de promover buenas conductas impositivas por parte de los contribuyentes y accionar mediante Apremio Fiscal, a quienes se les detectase morosidad en el pago de sus obligaciones impositivas;

Que conforme lo establece el Segundo Párrafo del Artículo 116° del Código Fiscal (t.o. 2018), el cobro de las Obligaciones Fiscales

debe llevarse a cabo a través de Procuradores Fiscales que designe el Poder Ejecutivo;

Que el Sr. Fiscal de Estado, el Sr. Ministro de Economía, Finanzas y la Administradora Tributaria de Entre Ríos han tomado intervención de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1559/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Desígnase Procurador Fiscal, con Jurisdicción en todo el territorio provincial, al Dr. Emmanuel Isidro Almiron, D.N.I. N° 37.152.617, Matrícula Provincial N° 9780, Folio 265, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle San Martín N° 335. de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor del Dr. Emmanuel Isidro Almiron, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 193 MEHF

DESIGNACION
Paraná, 1 de marzo de 2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Dra. Angelini Ana María, DNI N° 11.315.381, solicitando su designación como Procuradora Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones del Artículo 209° de la Constitución Provincial, el Decreto N° 5028/11 GOB y la Resolución N° 003/16 F.E., la Fiscalía de Estado es el organismo encargado de promover las acciones judiciales para la percepción de las acreencias fiscales de los tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, siendo el Fiscal de Estado el apoderado para representar y defender los intereses del Estado Provincial en todo litigio referido al cobro de los conceptos enunciados, que además tiene la atribución de sustituir facultades en quien o quienes el organismo designe;

Que la Fiscalía de Estado ha verificado que la profesional cumple con los antecedentes y requisitos, considerando conveniente su designación como Procuradora Fiscal;

Que la mencionada profesional estará encargada de llevar a cabo acciones concretas con el fin de promover buenas conductas impositivas por parte de los contribuyentes y accionar mediante Apremio Fiscal, a quienes se les detectase morosidad en el pago de sus obligaciones impositivas;

Que conforme lo establece el Segundo Párrafo del Artículo 116° del Código Fiscal (t.o. 2018), el cobro de las Obligaciones Fiscales debe llevarse a cabo a través de Procuradores Fiscales que designe el Poder Ejecutivo;

Que el Sr. Fiscal de. Estado, el Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y la Administradora Tributario de Entre Ríos han tomado intervención de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1559/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Desígnase Procuradora Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, a la Dra. Angelini Ana María, DNI N° 11.315.381, Matrícula Provincial N° 3141, Folio 87, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Paraná N° 221, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor de la Dra. Angelini Ana María, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 194 MEHF

DESIGNACION
Paraná, 1 de marzo de 2021

VISTO:

La presentación efectuada por el Dr. Cavallo Joaquín, DNI N° 33.317.012, solicitando su designación como Procurador Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones del Artículo 209° de la Constitución Provincial, el Decreto N° 5028/11 GOB y la Resolución N° 003/16 F.E., la Fiscalía de Estado es el organismo encargado de promover las acciones judiciales para la percepción de las acreencias fiscales de los tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, siendo el Fiscal de Estado el apoderado para representar y defender los intereses del Estado Provincial en todo litigio referido al cobro de los conceptos enunciados, que además tiene la atribución de sustituir facultades en quien o quienes el organismo designe;

Que la Fiscalía de Estado ha verificado que el profesional cumple con los antecedentes y requisitos, considerando conveniente su designación como Procurador Fiscal;

Que el mencionado profesional estará encargado de llevar a cabo acciones concretas con el fin de promover buenas conductas impositivas por parte de los contribuyentes y accionar mediante Apremio Fiscal, a quienes se les detectase morosidad en el pago de sus obligaciones impositivas;

Que conforme lo establece el Segundo Párrafo del Artículo 116° del Código Fiscal (t.o. 2018), el cobro de las Obligaciones Fiscales debe llevarse a cabo a través de Procuradores Fiscales que designe el Poder Ejecutivo;

Que el Sr. Fiscal de Estado, el Sr. Ministro de Economía, Administradora Tributaria de Entre Ríos han tomado intervención de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1559/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Desígnase Procurador Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, al Dr. Cavallo Joaquín, DNI N° 33.317.012, Matrícula Provincial N° 8229, Folio 223, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Santo Domínguez N° 1528. de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor del Dr. Cavallo Joaquín, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 195 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 1 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de incorporar al presupuesto vigente el Fondo Unificado Ley N° 7390 - Convenio de Agente Financiero Artículo 19° por $ 7.200.000.000;

Que han tomado intervención de sus respectivas competencias la Tesorería General de la Provincial y la Contaduría General de la Provincia;

Que a tal efecto se han confeccionado las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que forman parte del presente;

Que la modificación presupuestaria técnicamente viable y encuadra en las disposiciones la Ley N° 10.848 de Presupuesto año 2021;

propuesta resulta del Artículo 15° de la Ley N° 10.848 de presupuesto año 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 -Ley N° 10.848- mediante ampliación de créditos por la suma de pesos siete mil doscientos millones ($ 7.200.000.000), en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y en la Jurisdicción 90: Servicio de la Deuda Publica, Unidad Ejecutora:

Secretaria de Hacienda, conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso, que adjuntas forman parte integrante del presente.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 221 MP

RATIFICANDO CONVENIO MARCO
Paraná, 2 de marzo de 2021

VISTO:

El Convenio Marco suscripto en fecha 15 de diciembre de 2020 entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., mediante el cual se formalizaron las condiciones para el otorgamiento de asistencia crediticia a diversos sectores productivos de la provincia; y

CONSIDERANDO:

Que tanto la Provincia como el Banco mediante dicho Convenio han decidido llevar adelante programas en apoyo de los sectores productivos y económicos integrantes de distintas Cadenas de Valor en territorio provincial, para lo cual el Banco implementará e instrumentará cinco (5) líneas de crédito destinadas al financiamiento de los mismos, constituyendo el financiamiento bancario una herramienta eficaz e indispensable para el desarrollo económico provincial, y siendo decisión de la Provincia por tanto asumir a su cargo el subsidio parcial de las tasas de interés devengadas en pos de favorecer las condiciones de acceso a las mismas por parte de las empresas entrerrianas; y

Que el referido financiamiento estará constituido por la creación de cinco (5) líneas de créditos destinados a financiar proyectos de inversión y adquisición de implementos específicos en los sectores avícola, porcino, ganadero, agrícola e industrial, específicamente dentro de este último de los sectores productores de alimentos, metalúrgica y metalmecánica, química y plástica, biomédica, maderera y del conocimiento; y

Que las líneas de referencia buscan solventar proyectos de inversión económica y socialmente rentables que tiendan a mejorar la calidad productiva y/o generar un impacto favorable sobre el nivel de empleo de productores y micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la provincia; y

Que las líneas cuentan con un plazo de financiación que va hasta cuarenta y ocho (48) meses, contando con un período de gracia de seis (6) meses para la amortización de capital; y

Que el costo del financiamiento resultará a una tasa de interés variable con un componente constante de nueve con cuarenta (9,40) puntos porcentuales anuales con más un componente variable que se modificará diariamente conforme la variación de la Tasa BADLAR - Bancos Privados para depósitos en pesos a Plazo Fijo de más de un millón de pesos por períodos de treinta (30) a treinta y cinco (35) días publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina; y

Que a través del Convenio suscripto, el Gobierno de la Provincia se compromete a subsidiar en concepto de reconocimiento de costo financiero una bonificación equivalente a quinientos (500) puntos básicos, operando la misma a partir del primer período de devengamiento de intereses que se inicie y hasta su total amortización; y

Que asimismo el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. se compromete a bonificar la tasa de interés en un porcentaje del cinco (5) por Ciento sobre la tasa nominal anual definida; y

Que el Estado Provincial analizará la viabilidad productiva de los proyectos, a través del Ministerio de Producción, quien a través del organismo competente dispuesto a tal fin deberá emitir la pertinente norma legal que disponga su aprobación; y

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Ratifícase el Convenio Marco suscripto en fecha 15 de diciembre de 2020 entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., en el cual se formalizaron las condiciones a que se someterán las partes signatarias para la implementación de cinco (5) líneas de crédito, de asistencia financiera a diversos sectores productivos por hasta la suma de pesos mil quinientos millones ($ 1.500.000.000.-) y un mecanismo de bonificación de la tasa de interés que se devengue a cargo de los respectivos beneficiarios, equivalente a quinientos (500) puntos básicos a cargo de la Provincia y a 5% sobre la tasa nominal anual definida a cargo del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., operando dicha reducción a partir del primer período de devengamiento de intereses y hasta su total amortización.

Art. 2° - Dispónese que el Ministerio de Producción, autoridad de aplicación por parte de la Provincia del convenio de referencia en virtud de su Cláusula Decimocuarta, será a través de su Secretaría de Desarrollo Económico y Emprendedor el Organismo Competente para, previo análisis de viabilidad productiva de los proyectos por las dependencias ministeriales sectoriales pertinentes, emitir la norma aprobatoria correspondiente, conforme lo establecido en el Apartado b de la Cláusula Quinta y Apartado c de la Cláusula Séptima del Convenio Marco suscripto con el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. y que se ratifica por el presente.

Art. 3° - Dispónese que a los fines previstos en los artículos precedentes, el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Producción, realizarán las adecuaciones presupuestarias pertinentes, a fin de incluir las respectivas partidas para atender las bonificaciones de costo financiero a cargo de la Provincia que surgen del Convenio Marco suscripto.

Art 4° - Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General de Administración y de la Secretaría de Desarrollo Económico y Emprendedor del Ministerio de Producción, para la emisión del respectivo libramiento de fondos, a fines de efectivizar a favor del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. el importe correspondiente al subsidio de tasas devengadas al respecto de los vencimientos que se operaron conforme al procedimiento de determinación y liquidación previsto en la Cláusula Décimo Primera del Convenio ratificado por la presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 5° - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado de Producción y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones al Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 222 MP

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 2 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Mauro Gastón Sánchez, D.N.I. Nº 25.972.587, apoderado legal de la firma Grupo Pilar S.A., ubicada en calle Gregorio Battisti Nº 665 de la localidad de Seguí, Provincia de Entre Ríos, interpone formal Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución N° 288/18 S.A., que impuso una sanción de multa por la infracción a los Artículos 9° y 15° de la Ley Provincial Nº 6.260, por generar daño ambiental al emitir material particulado sin sistema de contención; y

CONSIDERANDO:

Que el apoderado legal de la firma Grupo Pilar S.A., el Sr. Mauro Gastón Sánchez, D.N.I. N° 25.972.587, interpone Recurso de Apelación Jerárquica ante el Gobernador de Entre Ríos contra la Resolución Nº 288/18 S.A., de fecha 23 de agosto de 2.018; y

Que, desde el punto de vista jurídico, el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 288/18 S.A. resulta admisible, debido a que el mismo fue presentado en tiempo y forma, de acuerdo al Artículo 62° de la Ley N° 7.060 de Procedimiento para Trámites Administrativos; y

Que, de la argumentación vertida en el escrito recursivo, se observa que el apoderado de la empresa recurrente solicita se deje sin efecto la Resolución N° 288/18 S.A. con fundamento en que la sanción impuesta es injusta por prematura. Alega que la empresa presentó en tiempo y forma los informes referentes a las certificaciones exigidas por la Ley Provincial N° 6.260 y un plan de mejora de tratamiento de material particulado, en cumplimiento a lo solicitado por personal técnico de la Secretaría de Ambiente, el cual, sostiene, se encuentra en pleno desarrollo, bajo el seguimiento permanente del Area Ambiental de la Municipalidad de Seguí; y

Que a fin de dar una fundada respuesta al agravio esgrimido, se acude al análisis de las constancias administrativas de la que surge que el día 11 de agosto de 2.016 se realizó una inspección en las instalaciones de la empresa, en la cual se constató que no existía sistema de contención de material particulado, por lo que se intimó a la empresa a presentar en un plazo de diez (10) días, el cual fue

ampliado por pedido del recurrente a treinta (30) días, un plan de medidas de mitigación para la generación de dicho material. La empresa Grupo Pilar S.A. presentó el plan el día 11 de abril de 2.017, siete (7) meses después de que fuera requerido; y

Que dicho plan de mejora resultó insuficiente para dar cumplimiento a lo requerido, por lo que se procedió a notificar a la empresa de los requerimientos en cuanto al plan de mitigación, otorgándosele un plazo de diez (10) días para su cumplimiento desde el día 30 de julio de 2.017; y

Que, ante el incumplimiento de la firma, el día 20 de febrero de 2.018, se intimó nuevamente a la empresa Grupo Pilar S.A. para que en un plazo de quince (15) días de total cumplimiento de lo solicitado por personal técnico de la Secretaría de Ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones de multa y/o clausura; y

Que lo expuesto precedentemente, demuestra que la sanción no fue impuesta de modo prematuro como alega la recurrente, sino que la misma fue la consecuencia de un procedimiento que duró más de dos (2) años y en el cual mediaron múltiples intimaciones realizadas por la Secretaría de Ambiente y por el Área de Ambiente de la Municipalidad de Seguí, pese a las cuales la firma no cumplió con los requerimientos realizados por los profesionales técnicos; y

Que la recurrente alega que se encuentra cumpliendo un plan de mejoras en la emisión del material particulado, con el seguimiento de la Municipalidad de Seguí, agregando que un plan de saneamiento es un proceso que tarda tiempo en completarse, lo cual queda desacreditado al constatarse mediante una inspección realizada el día 16 de mayo de 2.018, que "... no hubo ningún tipo de intervención y se pudo notar roturas, juntas de cañerías deficientes y sin mantenimiento de las cuales se observaron pérdidas de material particulado en varios lugares..."; y

Que, continuando con el análisis de los agravios esgrimidos, la recurrente sostiene que se siente agraviada por la imposición de una sanción, dado que jamás fue apercibida, ni ha recibido llamados de atención; y

Que, en el Artículo 70° del Decreto N° 5.837/91 M.B.S.C.E., de la Ley N° 6.260, se establece el procedimiento que debe seguir la autoridad de aplicación para la verificación y sanción de las infracciones de la Ley N° 6.260, no siendo requisito el apercibimiento o el llamado de atención previo a la imposición de una sanción; y

Que se ha constatado que la empresa genera un daño ambiental al emitir material particulado sin sistema de contención y, ante la actividad dilatoria desplegada por la recurrente para cumplir y adecuarse a las medidas realizadas por personal técnico de la Secretaría de Ambiente y por el Área Ambiente de la Municipalidad de Seguí; la Secretaría de Ambiente ha impuesto una multa pecuniaria de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00), mediante la Resolución N° 288/18 S.A.; y

Que, en virtud de lo expuesto, dado que se considera verificada la falta cometida, lo que está respaldada por informes técnicos de las áreas con competencia técnica específica y por los correspondientes controles de legalidad previos, es dable concluir en que la Secretaría de Ambiente actuó dentro del marco de las facultades que legalmente le fueron conferidas al emitir la Resolución Nº 288/18 S.A., ajustándose a derecho y respetando el derecho a defensa de la firma en cuestión; y

Que por todo lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 288/18 S.A.; y

Que obra intervención de competencia del Área Ambiente de la Municipalidad de Seguí, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ambiente y de Fiscalía de Estado; y

Que lo actuado se encuadra bajo el marco normativo de la Ley Provincial N° 6.260, su Decreto Reglamentario N° 5.837/91 M.B.S.C.E. y la Ley N° 7.060 de Procedimiento para Trámites Administrativos, específicamente en su Artículo 62°;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Rechácese el Recurso de Apelación Jerárquica por el Sr. Mauro Gastón Sánchez, D.N.I. N° 25.972.587, apoderado legal de la firma Grupo Pilar S.A., contra la Resolución Nº 288/18 S.A., de conformidad con los considerandos anteriormente expuestos.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3° - Comuníquese, con copia del presente vuelvan las actuaciones a la Secretaría de Ambiente a los fines de notificar al interesado, y cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

DECRETO Nº 241 MP

RECONOCIENDO PRESTACION DE SERVICIOS

Paraná, 9 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por medio de las cuales el Señor Secretario de Industria y Comercio del Ministerio de Producción, C.P.N. Fernando Caviglia, solicita la continuidad de adscripción del Señor Ramón Luis Pérez; y

CONSIDERANDO:

Que la presente se fundamentó en la necesidad de seguir contando con los servicios del mencionado agente, considerando que resulta imprescindible y acredita los conocimientos necesarios para cumplir funciones de suma importancia en la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción; y

Que el Señor Ramón Luis Pérez. DNI Nº 13.519.212, Legajo N° 3.529, revista en la Planta de Personal Permanente de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Concordia; y

Que mediante Decreto Nº 1.256 de la Municipalidad de Concordia, de fecha 2 de Diciembre de 2.020, se dispuso la continuidad de adscripción del Señor Pérez en la preciada Secretaría, desde el 1° de Enero de 2.021 y hasta el 10 de Diciembre de 2.023; y

Que mediante Decreto Nº 1.131 MP, de fecha 23 de Julio de 2.020, se reconoció y acepto la adscripción del precitado agente, desde el 10 de Marzo y hasta el 31 de Diciembre de 2.020; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos informa que atento a lo obrante en autos, se estaría en condiciones de elaborar la pertinente Norma Legal, adscribiendo al nombrado desde el 1° de Enero de 2.021 y por el término de doce (12) meses, conforme lo normado por la legislación vigente; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional manifiesta que contando las actuaciones con la conformidad expresa de todas las partes intervinientes, se sugiere la continuidad de las mismas, debiendo reconocer la prestación de servicios del agente a partir del 1° de Enero de 2.021 y hasta la fecha del dictado del Decreto y autorizar la misma a partir de dicha fecha y hasta el 31 de Diciembre de 2.021, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 1.256/20 de la Municipalidad de Concordia y en concordancia con lo establecido por la legislación vigente; y

Que la gestión no genera mayores costos para el Estado Provincial y cuenta con la conformidad del agente, del Señor Presidente de la Municipalidad de Concordia y del Señor Ministro de Producción; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley N° 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley Nº 9.811, en el Artículo 6° de la Ley Nº 10.271 y su modificatoria Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Reconózcase la efectiva prestación de servicios en la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción, a partir del 1º de Enero de 2.021 y hasta la fecha del presente Decreto, del Señor Ramón Luis Pérez, D.N.I. Nº 13.519.212, Legajo N° 3.529, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Adscríbase a la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2.021, al Señor Ramón Luis Pérez, D.N.I. Nº 13.519.212, Legajo N° 3.529, quien revista en la Planta de Personal Permanente de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Concordia, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 1.256 de fecha 2 de Diciembre de 2.020, de dicha Municipalidad.

Art. 3° - Determínase que la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción, comunicará a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Concordia, las novedades respecto a la asistencia, puntualidad y licencias de las que hiciera uso el Señor Pérez.

Art. 4° - Establézcase que los Organismos pertinentes, efectuarán las notificaciones correspondientes al agente interesado y a la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 5° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese, archívese, y con copia pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

DECRETO Nº 246 MP

RECONOCIENDO PRESTACION DE SERVICIOS

Paraná, 9 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por medio de las cuales el Señor Secretario de Industria y Comercio del Ministerio de Producción, C.P.N. Fernando Caviglia, solicita la continuidad de adscripción del Señor Horacio Darío Gilberto; y

CONSIDERANDO:

Que la presente se fundamentó en la necesidad de seguir contando con los servicios del mencionado agente, considerando que resulta imprescindible y acredita los conocimientos necesarios para cumplir funciones de suma importancia en la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción; y

Que el Señor Horacio Darío Gilberto, D.N.I. N° 21.060.085, Legajo Nº 3.304, revista en la Planta de Personal Permanente de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Concordia; y

Que mediante Decreto Nº 1.254 de la Municipalidad de Concordia, de fecha 2 de Diciembre de 2.020, se dispuso la continuidad de adscripción del Señor Gilberto en la preciada Secretaría, desde el 1º de Enero de 2.021 y hasta el 10 de Diciembre de 2.023; y

Que mediante Decreto Nº 1.132 MP, de fecha 23 de Julio de 2.020, se reconoció y acepto la adscripción del precitado agente, desde el 10 de Marzo y hasta el 31 de Diciembre de 2.020; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos informa que atento a lo obrante en autos, se estaría en condiciones de elaborar la pertinente Norma Legal, adscribiendo al agente desde el 1º de Enero de 2.021 y por el término de doce (12) meses, conforme lo normado por la legislación vigente; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional manifiesta que contando las actuaciones con la conformidad expresa de todas las partes intervinientes, se sugiere la continuidad de las mismas, debiendo reconocer la prestación de servicios del agente a partir del 1° de Enero de 2.021 y hasta la fecha del dictado del Decreto y autorizar la misma a partir de dicha fecha y hasta el 31 de Diciembre de 2.021, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 1.254/20 de la Municipalidad de Concordia y en concordancia con lo establecido por la legislación vigente; y

Que la gestión no genera mayores costos para el Estado Provincial y cuenta con la conformidad del agente, del Señor Presidente de la Municipalidad de Concordia y del Señor Ministro de Producción; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en el Artículo 39º de la Ley Nº 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley Nº 9811, en el Artículo 6° de la Ley Nº 10.271 y su modificotoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconózcase la efectiva prestación de servicios en la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción, a partir del 1° de Enero de 2.021 y hasta la fecha del presente Decreto, del Señor Horacio Darío Gilberto, D.N.I. Nº 21.060.085, Legajo Nº 3.304, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Adscríbase a la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2.021, al Señor Horacio Darío Gilberto, D.N.I. Nº 21.060.085, Legajo Nº 3.304, quien revista en la Planta de Personal Permanente de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Concordia, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1.254 de fecha 2 de Diciembre de 2.020, de dicha Municipalidad.

Art. 3° - Determínase que la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción, comunicará a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Concordia, las novedades respecto a la asistencia, puntualidad y licencias de las que hiciera uso el Señor Gilberto.

Art. 4° - Establézcase que los Organismos pertinentes, efectuarán las notificaciones correspondientes al agente interesado y a la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 5° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese, archívese, y con copia pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

— — —

DECRETO Nº 248 MP

AUTORIZANDO A CELEBRAR CONVENIO

Paraná, 10 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones elevadas por el Fiscal de Estado propiciando se le otorgue autorización para celebrar un acuerdo transaccional en los autos: "Instituto Portuario Provincial y Superior Gobierno de la Provincia c/ Cargill S.A.C.I. s/ Cobro de pesos (Mediación)", en función de lo convenido en la audiencia de Mediación Prejudicial Obligatoria Ley Nº 9776, para poner fin al litigio haciéndose concesiones recíprocas; y

CONSIDERANDO:

Que en la causa de referencia Las Requirentes -Instituto Portuario Provincial (IPPER) CUIT 30-71001036-2, Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos (SGPER) CUIT 30-99921693-1 y Ente Autárquico Puerto Diamante (EAPD) CUIT 30-69046377-2, persiguen las sumas de dinero adeudadas por Cargill S.A.C.I., por el dragado del canal de acceso al Puerto Diamante, obra realizada por la Provincia de Entre Ríos a través del Instituto Portuario Provincial en el año 2013;

Que a su vez Cargill S.A.C.I., formuló reclamo administrativo por ante el IPPER solicitando se le abone el pago de las sumas adeudadas en virtud de la obra de dragado del canal de acceso al Puerto de Diamante que realiza en el año 2017;

Que atento al acuerdo conciliatorio arribado en la audiencia de mediación obligatoria, la requerida Cargill S.A.C.I., desistirá del ciento por ciento (100%) del reclamo correspondiente por toda suma, por cualquier concepto que pudiese corresponderle en virtud de la obra de dragado del canal de acceso al Puerto de Diamante que realizara en el año 2017;

Que asimismo, las requirentes IPPER y/o SGPER y/o EAPD desistirán del ciento por ciento (100%) del reclamo correspondiente de toda suma, por cualquier concepto que pudiere corresponderle en virtud de la obra de dragado del canal de acceso al Puerto de Diamante que realizara en el año 2013;

Que las partes declaran que en caso de cumplimiento del acuerdo transaccional, nada se deben mutuamente por aquellos reclamos recíprocos y por ningún rubro de ellos;

Que a ello cabe adicionar que los honorarios de los letrados intervinientes serán por su orden y los honorarios del mediador interviniente serán distribuidos en partes iguales entre la requirente SGPER y la requerida Cargill S.A.C.I.;

Que la Fiscalía de Estado tomó intervención en estos actuados concluyendo en la conveniencia de la propuesta de acuerdo transaccional a los intereses del Estado en lo que hace a los aspectos de competencia específica de ese Organismo;

Que las partes expresamente manifiestan que la efectividad del acuerdo transaccional se encuentra sujeta a la condición suspensiva del pertinente dictado del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en mérito a lo expuesto y conforme a lo previsto en el Artículo 4°, Inciso d) de la Ley N° 7296, corresponde autorizar a la Fiscalía de Estado a celebrar un Convenio Transaccional de conformidad con los considerandos precedentes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Autorízase a la Fiscalía de Estado de la Provincia a celebrar un Convenio Transaccional con la Firma Cargill S.A.C.I., con patrocinio de los Doctores Laura A. Pesce y Lucas P. Berrade, que ponga fin al litigio en los autos "Instituto Portuario Provincial y Superior Gobierno de la Provincia c/ Cargill S.A.C.I. s/ Cobro de pesos (Mediación)", en los términos expresados en los considerandos del presente.

Art. 2° - Impútase el gasto que demande la celebración del acuerdo indicado en el artículo primero, a la partida presupuestaria para juicios vigente para el Ejercicio en curso.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, y pasen las actuaciones a la Fiscalía de Estado, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 049

Paraná, 30 de abril de 2021

VISTO:

La Resolución N° 2121/17 CJPER, la cual ordena el Sumario Administrativo a la Agente de Planta Permanente de este Organismo Previsional, con situación de revista en un cargo de Categoría 5, Mirta Haydee Horst; y

CONSIDERANDO:

Que, se inician las actuaciones preliminares con ingreso de la solicitud de Reconocimiento de Servicios de la agente Horst del fecha 29 de septiembre de 2006 con la finalidad de obtener el beneficio previsional por Invalidez. Esta prestación le fue rechazada por Resoluciones N° 1170/14 CJPER (fs. 52) y N° 2648/15 CJPER (fs. 74), originadas en los dictámenes generados por el Tribunal Médico Previsional en fecha 01 de abril de 2014, 17 de marzo de 2015;

Que mediante las tramitaciones mencionadas se otorgó a la encartada Licencia por Enfermedad de Tratamiento Prolongado con goce del 50% de haberes a través de la Resolución N° 136/13 CJPER (fs. 77) a partir del 25 de septiembre de 2013 conforme los artículos 11 y 12 de la Ley 3289 y Decreto N° 5703/93. Luego se concede Licencia sin goce de haberes por un (1) año mediante el dispositivo N° 1834/15 CJPER a partir del 25 de septiembre de 2014 y hasta el 25 de septiembre de 2015 (fs. 99/101), lo que fue

notificado vía edictal en el Boletín Oficial de Entre Ríos N° 25932-090/16 del 13 de mayo de 2016 (cfrme. fs. 124 y vto.);

Que en fecha 16 de junio de 2016 (fs. 131 y vto.) el Área Central Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones emite dictamen aconsejando el inicio de acciones sumariales en virtud que la Sra Horst no se reintegró a sus tareas habituales y emitiéndose en ese sentido la Resolución N° 161/16 CJPER del 24 de junio de 2016 que ordena el inicio del Sumario Administrativo encuadrado en la causal de Cesantía contemplada en el Art. 71 Inc. a) de la Ley 9755, lo que fuera notificado por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia N° 26013-171/16 del 13 de septiembre de 2016 (fs. 141);

Que, posteriormente se emite la Resolución N° 006/17 CJPER del 31 de enero de 2017 (fs. 161) notificada a través de edictos en el Boletín Oficial de Entre Ríos N° 26.126-044/17 (fs. 166), se configura el Abandono de Servicio fundada en la notificación previa, a partir del 15 de marzo de 2017;

Que en fecha 24 de mayo de 2017 (fs. 178) con la expedición de la Resolución N° 2121/17 CJPER se ordena el inicio de un Sumario Administrativo notificado vía edictos en el Boletín Oficial N° 26.184-102/17 en fecha 02 de Junio de 2.017 (fs. 184);

Que, además la sumariada no compareció a la audiencia de declaración indagatoria de fecha 13 de noviembre de 2017 habiéndose notificado mediante edictos en el Boletín Oficial N° 26.290-208/17 (fs. 210 y vto), decretándose la Rebeldía en fecha 01 de diciembre de 2017 y designando Defensor Oficial para la debida tutela de las garantías constitucionales de Defensa en Juicio y Debido Proceso de la imputada (fs. 211);

Que a fs. 227 la Defensa Oficial pide la clausura de la causa a prueba y se incorporan los alegatos defensivos. Luego a fs. 232/233 se confecciona el Informe Final y a fs. 236/239 se produce el dictamen de la Comisión Asesora de Disciplina que sugiere la sanción de Cesantía por haber incurrido en Abandono de Servicio a partir del 15 de marzo de 2017;

Que la Ley N° 9.755 en su Artículo 71° enuncia las causales de cesantía y en particular en su inciso "b" reza: "Abandono de servicio, el cual se considerará consumado cuando el agente registrare más de cinco (5) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado previamente en forma fehaciente a retomar sus tareas.";

Que, la Comisión Asesora de Disciplina de la Provincia aconseja derechamente a fs 239, de manera textual: "…1) se apruebe y de por finalizado el presente sumario Administrativo seguido a la Agente Mirta Haydee Horts, DNI N° 12.649.948, Legajo N° 128.552, quien revista en un cargo de categoría 5° Carrera Administrativa – Ejecución en la planta de personal permanente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos (…) 2) Se aplique a la Agente Mirta Haydee Horst, DNI N° 12.649.948, Legajo N° 128.552, la sanción de Cesantía (…) por haber incurrido en abandono de Servicios a partir del día 15 de marzo de 2.017…";

Que, es facultad y en consecuencia, incumbe a este Directorio dictar la norma legal de estilo que ejecute las sanciones previstas en la Ley 9.755 habiéndose cumplido las instancias procesales administrativas;

Por ello;

El Consejo Directivo del Colegio de Odontólogos de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Disponer la cesantia, con fecha 15 de Marzo de 2.017, a la Agente de Planta Permanente de esta Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, Sra. Mirta Haydee Horst – Clase 1.958 – DNI N° 12.649.948, por haber incurrido en abandono de Servicio; según regula la Ley N° 9.755 – Artículo 71° - Inc. b).-

Articulo 2º.- Registrar, Publicar en el Boletín Oficial, comunicar al Área Recursos Humanos y Planificación y al Área Presupuesto y Control del Gasto, a efectos de su toma de razón.-

Artículo 3°.- Remitir las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines de la intervención de su competencia. Oportunamente archivar.-

Edgardo Scarione, presidente; lilia Santiago, vocal.

SUCESORIO

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Borgogno Walkiria Renee s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18679, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de WALKIRIA RENEE BORGOGNO, M.I. 5.361.760, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 8/2/1996. Publíquese por tres días.-

Paraná, 01 de diciembre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00017410 3 v./18/05/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Servin Giuliana Noeli s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18949, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GIULIANA NOELI SERVIN, M.I.: 37.921.976, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en fecha 14/08/2014. Publíquese por tres días.-

Paraná, 7 de abril de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00017416 3 v./18/05/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Nélida Angela s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18599, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELIDA ANGELA RODRIGUEZ, M.I. 4.924.711, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 08/08/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 11 de mayo de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00017461 3 v./18/05/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Claucich Rubén Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN ALBERTO CLAUCICH, M.I.: 10.074.367, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03/02/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 11 de mayo de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00017505 3 v./19/05/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Manuel Luis s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18992, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MANUEL LUIS ZAPATA, M.I.: 8.593.689, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/10/2018. Publíquese por tres días.-

Paraná, 07 de mayo de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00017508 3 v./19/05/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Barboza, Enrique s/ Sucesorio ab intestato (***digital***)" Exp. Nº 21252, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos), a herederos y acreedores de ENRIQUE BARBOZA, D.N.I. Nº 14.357.516, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15.07.2011. Publíquese por un día.-

Paraná, 8 de abril de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.-

F.C. 04-00017538 1 v./18/05/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil

y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Narvaez, Raúl Felipe s/ Sucesorio ab intestato" Nº 20519, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de RAÚL FELIPE NARVAEZ, M.I. Nº 5.894.501, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17.12.2019. Publíquese por un día.-

Paraná, 19 de abril de 2021 - Juan M. Micheloud, secretario.-

F.C. 04-00017539 1 v./18/05/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Nuñez, Ana María y Ayala, Esteban Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17571, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ESTEBAN DANIEL AYALA, M.I.: 18.439.768, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04.11.2002 y de ANA MARÍA NUÑEZ, M.I.: 5.579.029, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04.04.2018. Publíquese por un día.-

Paraná, 8 de abril de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00017540 1 v./18/05/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cardoso, Carlos Roberto – Duarte, Mirta Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 24195, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de CARLOS ROBERTO CARDOSO, DNI Nº 05.939.437, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 24.09.2003 y de MIRTA BEATRIZ DUARTE, DNI Nº 05.015.647, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 03.04.2018. Publíquese por un día.-

Paraná, 08 de marzo de 2021 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.-

F.C. 04-00017541 1 v./18/05/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Castelucci, Ramón Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 35479, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de RAMÓN PEDRO CASTELUCCI, D.N.I. Nº 5.935.813, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - E.R., en fecha 18.07.2020. Publíquense por un día.-

Paraná, 27 de abril de 2021 - Celia E. Gordillo, secretaria.-

F.C. 04-00017542 1 v./18/05/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bayona, Luís Francisco – Pérez, Leonor Ofelia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18970, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de LUÍS FRANCISCO BAYONA, M.I.: 5.854.504, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27.06.2016; y de LEONOR OFELIA PÉREZ, M.I.: 3.700.934, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12.12.2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 21 de abril de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00017545 3 v./20/05/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Fúrman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Strack, Nicolás s/ Sucesorio ab intestato" (***digital***) - Nº 21298, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos), a herederos y acreedores de NICOLÁS STRACK, D.N.I. Nº 5.954.536, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19.03.2020. Publíquese por un día.-

Paraná, 10 de mayo de 2021 – Noelia Telagorri, secretaria.-

F.C. 04-00017547 1 v./18/05/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Heinzenknecht, Ildefonso Ecelso Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19004, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ILDEFONSO ECELSO OSCAR HEINZENKNECHT, M.I.: 5.899.968, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 14.03.2021. Publíquese por tres días.-Paraná, 11 de mayo de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00017554 3 v./20/05/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Herrera, José María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 24277, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JOSÉ MARÍA HERRERA, DNI Nº 13.353.372, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 20.02.2020. Publíquese por un día.-

Paraná, 14 de abril de 2021 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.-

F.C. 04-00017555 1 v./18/05/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna - a/c, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Eichhorn, Arturo Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30830, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ARTURO ALFREDO EICHHORN, Documento Nacional Identidad Nº 5.955.471, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 22.11.2020. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Paraná, 26 de febrero 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.-

F.C. 04-00017556 1 v./18/05/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna - a/c, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Solver, Petrona Noemí s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30649, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de PETRONA NOEMÍ SOLVER, M.I. 2.812.257, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14.07.2005. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Paraná, 06 de mayo de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.-

F.C. 04-00017557 1 v./18/05/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Herbel, Elio Vicente s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 17622, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ELIO VICENTE HERBEL, M.I.: 5.947.706, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 17.06.1985. Publíquese por un día.-

Paraná, 30 de abril de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00017558 1 v./18/05/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna - a/c, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Colliard, Dora Blanca s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30811, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de DORA BLANCA COLLIARD, M.I. 1.500.574, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Cerrito, en fecha 17.08.2020.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Paraná, 13 de mayo de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.-

F.C. 04-00017559 1 v./18/05/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna - a/c, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Burgos, Alfredo Rafael s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30959, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ALFREDO RAFAEL BURGOS, M.I. Documento Nacional Identidad 13.770.735, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10.10.2019. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Perla N. Klimbovsky, secretaria.-

F.C. 04-00017578 1 v./18/05/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Morales, María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19139, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARÍA DEL CARMEN MORALES, M.I.: 5.217.386, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 30.08.2019. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Paraná, 12 de abril de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.-

F.C. 04-00017580 1 v./18/05/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Fúrman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Moine, Pedro Pablo – Faes, Eduviges Mercedes s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20735, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos), a herederos y acreedores de EDUVIGES MERCEDES FAES, D.N.I. N° 1.220.865, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 21.09.2020. Publíquese por un día.-

Paraná, 10 de febrero de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.-

F.C. 04-00017589 1 v./18/05/2021

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la Ciudad de Colón, E.R., a cargo de María José Diz, Juez, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante RUBEN JOSE BURUCHAGA, de nacionalidad argentino, identificado con DNI Nº 11.510.041, con último domicilio real en calle Salta Nº 159, Colon, E.R., fallecido en colon, E.R el 18 de Febrero de 2021, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "Buruchaga Rubén José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15286 Año 2021.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 07 de abril de 2021... Visto:. . . Resuelvo: . . . Declárase abierto el juicio sucesorio de Rubén José Buruchaga, DNI Nº 11.510.041, vecino que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 15 de Abril de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00017423 3 v./18/05/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la Ciudad de Colón, E.R., a cargo de María José DIZ – Juez, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante LELIA FAUSTINA COLLIARD: de nacionalidad argentina, identificado con DNI Nº 573288, con último domicilio real en calle Chacabuco Nº 425 de la Ciudad de Colon, E.R., vecina que fue de la Ciudad de Colon, E.R., fallecida en Colon, E.R el 05 de Noviembre de 2017.Para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "Colliard Lelia Faustina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15197, Año 2020.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 05 de febrero de 2021.-.. Visto:. . . Resuelvo: . . .- Declárase abierto el juicio sucesorio de Lelia Faustina Colliard, D.N.I. N° 573288, vecina que fue del Departamento Colon. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 16 de Abril de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00017424 3 v./18/05/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a de cargo de la Dra. María José Diz – Jueza, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez– secretario provisorio, en los autos "Arlaud Luis María s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 15242 Año 2021, cita y emplaza en el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don LUIS MARIA ARLAUD, D.N.I. Nº 12.259.345, fallecido el 11 de enero de 2021 en Colonia Crucesitas, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, vecino que era de Colonia Crucesitas, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

El auto que ordena el presente es del siguiente tenor: "Colón, 26 de febrero de 2021.- (...) Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-(...).- Fdo: María José Diz – Jueza".-

Colón, 29 de mayo de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00017438 3 v./18/05/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario, en los autos caratu lados "Escobar Domingo Armando s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 15249-21), cita y em plaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ESCOBAR DOMINGO ARMANDO, D.N.I. Nº 5.739.520, CUIT Nº 20-05739520-7 argentino, viudo, domiciliado en calle Lima Nº 777, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos quien falleciera en dicha ciudad el día 14 de Agosto de 2020.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 19 de marzo de 2021.- ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Domingo Armando Escobar, D.N.I. N° 5.739.520 vecino que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".-

Colón, 30 de marzo de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00017445 3 v./18/05/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet en los autos caratulados "Morend, Hernán Felipe s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 14656), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de el causante MOREND HERNAN FELIPE, DNI Nº 38.388.738, ocurrido el día 19 de noviembre de 2020, en la ciudad de S/E, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Planta Urbana, Pronunciamiento, Dpto. Uruguay, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente, en su parte pertinente dispone: "Colón, 19 de febrero de 2021. Visto:... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Hernán Felipe Morend, DNI Nº 38.388.738-, vecino que fue de la ciudad de San José. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 21 de abril de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00017520 3 v./19/05/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Jueza María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados "Alcoba Elsa Edelma - Espindola Leris Ernesto - Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15310-21, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ALCOBA ELSA EDELMA, sexo femenino, nacionalidad argentina, fallecida a la edad de 81 años, D.N.I. Nº 2.342.666, domiciliada en calle Cettour Nº 1.602, San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, Argentina, hija de Justo Alcoba y de Ramona López, nacida en Pronunciamiento, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Argentina, el 27 de Agosto de 1.935. Defunción ocurrida en Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, Argentina, el 5 de mayo de 2.017 y ESPÍNDOLA LERIS ERNESTO, sexo masculino, nacionalidad argentina, fallecido a la edad de 90 años, D.N.I. Nº M5.778.560, domiciliado en calle Cettour Nº 1.602, San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, Argentina, hijo de Ireneo Espíndola y Segunda Cendra, nacido en Colonia San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, Argentina, el 25 de Mayo de 1.929. Defunción ocurrida en San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, Argentina, el 5 de Julio de 2.019, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-

La Resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 19 de abril de 2021. declárase abierto el juicio sucesorio de Elsa Edelma Alcoba y Leris Ernesto Espíndola - vecinos que fueron del Departamento .- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 20 de abril de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00017521 3 v./19/05/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos "Verdala Jorge Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15315-21, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho

a los bienes dejados al fallecimiento de JORGE LUIS VERDALA, D.N.I. N° 16.328.079 vecino que fue del Departamento Colón y que falleciera en Colón el 5/4/2021, a tomar en autos la intervención que les corresponde.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 22 de abril de 2021 ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz – Jueza".-

Colón, 10 de mayo de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00017522 3 v./19/05/2021

— — —

CONCORDIA

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2- Secretaría Nº 3, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén- Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli- Secretaria-, en los autos caratulados "Acosta, Roberto Teodoro y Paiz, Sara Haydée s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9197), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, fallecido el día 28 de julio de 1997 en la ciudad de Concordia, Don ACOSTA ROBERTO TEODORO, L.E. Nº 1.884.777, y por la causante Doña PAIZ SARA HAYDÉE, L.C. Nº 5.039.730, fallecida el día 28 de diciembre de 2014, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos; para que dentro del término de treinta días corridos (30), lo acrediten.-

A los efectos que corresponda se transcribe las resoluciones que en su parte pertinente dice: "Concordia, 8 de abril de 2021. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Roberto Teodoro Acosta, L.E. Nº 1.884.777 y de Sara Haydée Paiz, L.C. N° 5.039.730, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Fdo.: Gabriel Belén, Juez".-

Correo institucional: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 16 de abril de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00017407 3 v./18/05/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves -interino-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Continanza, Ambrosio Bibiano y Romero, Dominga Ercilia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9255), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de AMBROSIO BIBIANO CONTINANZA, DNI Nº 1.826.034, fallecido en Concordia el día 13/09/1969 y de DOMINGA ERCILIA ROMERO, DNI Nº 5.056.639, fallecida en Concordia el día 28/01/1986, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 5 de abril de 2021.- Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, decretar la apertura del juicio sucesorio de Ambrosio Bibiano Continanza, MI Nº 1.826.034, fallecido en fecha 13/09/1969 y de Dominga Ercilia Romero, MI Nº 5.056.639, fallecida en fecha 28/01/1986, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 13 de abril de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00017415 3 v./18/05/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3 de la Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Mitre 28, 1º piso de esta ciudad de Concordia, en los autos "González, Bernardo Samuel y Ragone, Leonarda Josefa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9209, cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de; BERNARDO SAMUEL GONZÁLEZ, LE Nº 1.961.828, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, y fallecido en la misma el 17/04/1996; y de LEONARDA JOSEFA RAGONE, LC N° 5.036.980, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia y fallecida en la misma el 20/10/1998.-

"Concordia, 16 de abril de 2021. Visto:...- Resuelvo:...- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Bernardo Samuel González, L.E. Nº 1.961.328 y Leonarda Josefa Ragone, L.C. Nº 5.036.980, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten....- Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Y "Concordia, 20 de abril de 2021. ... Resuelvo: 1.- Rectificar el punto 2.- de la resolución de fecha 16.04.2021 el que quedará redactado de la siguiente manera: "2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Bernardo Samuel González, L.E. Nº 1.961.828 y Leonarda Josefa Ragone, L.C. Nº 5.036.980, vecinos que fueran de esta ciudad". 2.- En lo demás, estar a lo dispuesto en la resolución del día 16.04.2021. Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 20 de abril de 2021 - Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00017435 3 v./18/05/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, Secretario, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, primer piso, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en los autos caratulados: "Bouchet, Emilio Nelson s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 13420) cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don EMILIO NELSON BOUCHET, D.N.I. Nº 5.803.398, fallecido en la ciudad de Concordia el Miércoles 25 de Noviembre del 2020, para que así lo acrediten.

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: "Concordia, 5 de abril de 2021. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Emilio Nelson Bouchet -D.N.I. Nº5.803.398-, vecino que fuera de ésta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- ... 5.-... 6.-... 7.-... 8.- Hacer saber, que se deberá preservar los originales de la documental adjuntada en formato digital, los que deberán ser acompañados antes de la oportunidad en que se solicite la declaratoria de herederos.-....- Fdo: Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".-

Concordia, 7 de abril de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00017451 3 v./18/05/2021

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce y del suscripto, respectivamente, en autos: "Caceres, Ramona y Guardia, Mario Ernesto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6818), cita por tres veces durante el tér mino de treinta (30) días a quienes se consideren con dere cho a los bienes quedados por el fallecimiento de MARIO ERNESTO GUARDIA, D.N.I. N° 5.807.773, ocurrido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), el 5 de septiembre del año 2020, vecino de esta ciudad, bajo apercibimien to de ley.-

"Concordia, 26 de marzo de 2021.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- ...Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".-

Concordia, 23 de abril de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00017490 3 v./19/05/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2, de esta ciudad a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos: "Flores Lugo, José Alberto y Bolggio, María Amalia s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 2722) cita por tres veces en el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MARIA AMALIA BOLGGIO, DNI Nº 5.033.686, vecino de esta ciudad, defunción ocurrida en Concordia en fecha 16 de agosto de 2020.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 1º de marzo de 2021. ... 6.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 26 de marzo de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00017494 3 v./19/05/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez -Juez Interino-, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Cecilia Malvasio –interina-, en los autos caratulados: "Villanova, Oscar Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10476, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante: OSCAR ALBERTO VILLANOVA, DNI 5.073.979, fallecido el 14 de Febrero de 2021, vecino que fue de esta ciudad de Concordia.

Como recaudo se transcribe la resolución que en lo pertinente dice: "Concordia, 6 de mayo de 2021. Visto: ..., Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Oscar Alberto Villanova, DNI N° 5.073.979, fallecido en fecha 14/02/21 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). 5.-- 6.-- 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.-- Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".

Concordia, 12 de mayo de 2021 - María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00017502 3 v./19/05/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce- Juez Suplente, Secretaría Nº 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión – Secretario Suplente-, en autos caratulados: "Rocha, Eduardo Paul Horacio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 7042), cita y emplaza en el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don EDUARDO PAUL HORACIO ROCHA, D.N.I. Nº 13.618.189 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Entre Ríos y que falleciera el día 15 de Agosto del 2015, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Concordia, 21 de diciembre de 2020.-... Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Eduardo Paul Horacio Rocha, D.N.I. Nº 13.618.189, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo.- Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente".

Concordia, 22 de diciembre de 2.020 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00017514 3 v./19/05/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce -Juez Suplente-, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión –Suplente-, en autos caratulados "Tenorio, Sergio Rugan y Certoma, Deolinda s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 7111); cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SERGIO RUGAN TENORIO, DNI Nº 5.800.019, cuyo fallecimiento ocurriera en esta ciudad de Concordia el 09 de diciembre de 2011 y DEOLINDA, CERTOMA, DNI Nº 2.711.588 fallecida en Lanús - Buenos Aires, el 05 de septiembre de 2013, ambos vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia.-

Que, como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: "Concordia, 14 de abril de 2021.- Visto: [...] Considerando: [...] Resuelvo: 1.- [...] 2.- Aprobar -en cuanto hubiere lugar por derecho- la sumaria información producida y, en consecuencia, tener por acreditado que Deolinda Certoma se domiciliaba en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, al momento de su fallecimiento. 3.- Decretar la apertura de los juicios sucesorios ab intestato de Sergio Rugan Tenorio, D.N.I. Nº 5.800.019 y de Deolinda Certoma, D.N.I. Nº 2.711.588, vecinos que fueron de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. [...] A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".-

Concordia, 23 de abril de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00017525 3 v./19/05/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luís Esteves - Interino, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Medina, Julio César s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9391), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de JULIO CÉSAR MEDINA, DNI Nº 17.571.942, fallecido en Concordia, el día 28.01.2021, vecino que fuera de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 4 de mayo de 2021. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Julio César Medina, DNI Nº 17.571.942, fallecido en fecha 28.01.2021, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta (30) días corridos, se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luís Esteves, Juez Interino".-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar.-

Concordia, 7 de mayo de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00017531 3 v./20/05/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luís Esteves -Interino, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Sobredo, Enrique Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9283), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de ENRIQUE ALBERTO SOBREDO, DNI Nº 5.806.511, fallecido en Concordia, el día 09.04.2019, vecino que fuera de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 5 de marzo de 2021.- Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, Decretar la apertura del juicio sucesorio de Enrique Alberto Sobredo, DNI Nº 5.806.511, fallecido en fecha 09.04.2019, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luís Esteves - Juez Interino".-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar.-

Concordia, 8 de abril de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00017549 3 v./20/05/2021

— — —

En los autos caratulados: "Pérez, Magdalena Felipa s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente Nº 9.100), en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 2 a cargo del doctor Gabriel Belén, Secretaría Nº 3 de la doctora Gimena Bordoli, (correo electrónico: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MAGDALENA FELIPA PÉREZ, L.C. Nº 5.024.167, con último domicilio en calle Pirovano Nº 529 de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, vecina que fuera de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 13 de abril de 2021. Visto:..., Resuelvo:... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Magdalena Felipa Pérez, L.C. Nº 5.024.167, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... 7.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia,

con sede en la ciudad de Paraná. Firmado: doctor Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 21 de abril de 2021 - Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00017560 3 v./20/05/2021

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Reynoso Eugenia Blanca Ethel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14724, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EUGENIA BLANCA ETHEL REYNOSO, MI N° 2.364.006, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Diamante en fecha 03 de marzo 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 14 de abril de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00017411 3 v./18/05/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Aparicio Hilario, Otamendi Julia Ramona y Zapata Erlinda Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 13927, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ERLINDA BEATRIZ ZAPATA, DNI N° 16.798.158, vecina que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Paraná - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 02 de febrero de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 07 de abril de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00017429 3 v./18/05/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Kranevitter Juan Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14700, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN ALFREDO KRANEVITTER, DNI N° 5.907.693, vecino que fuera de la ciudad de Valle María, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Libertador San Martín en fecha 07/09/18, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 22 de marzo de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00017488 3 v./19/05/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Castro, Erminda s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 14.705, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ERMINDA CASTRO, DNI Nº 6.070.108, vecina que fuera de la localidad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 17 de enero de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–.

Diamante, 25 de marzo de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00017553 3 v./20/05/2021

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Bach, Santiago s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14115/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SANTIAGO BACH, DNI Nº 6.116.217, fallecido el día 26/09/2019 en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de ésta ciudad.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 3 de diciembre de 2020. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de Santiago Bach, vecino/a que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten".

"Chajarí, 5 de marzo de 2021.- Proveyendo ... Atento lo solicitado ... Fecho, líbrese nuevo oficio y edicto a los mismos fines y efectos que el ordenado en fecha 03/12/2020, corrigiéndose la fecha de defunción del causante.... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 23 de marzo de 2021 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00017439 3 v./18/05/2021

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "Ayala Juan Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16975; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN RAMÓN AYALA, M.I. N° 5.822.499, vecino que fuera de la ciudad Federación, fallecido en Federación el día 13/09/2007.- Publiquense por tres días

Federación, 12 de abril de 2021 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00017440 3 v./18/05/2021

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "Benítez, Delia Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17046; cita y emplaza por el término de (30) días a herederos y acreedores de DELIA ISABEL BENITEZ, DNI N° 5.137.302, vecina que fuera de la ciudad de Federación, fallecida en Federación el día 14 de Julio de 2019.- Publiquense por tres días

Federación, 10 de mayo de 2021 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00017465 3 v./19/05/2021

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Ángel Forneron, secretaria a cargo de quien suscribe, sito en el 2° Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Briozzi Luis Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 16936, cita y emplaza por el término treinta (30) días a herederos y acreedores, de BRIOZZI LUIS EDUARDO, vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en la Ciudad de Concordia (E. Ríos), el día 22 de agosto de 2018. Publiquense por tres días

Federación, 7 de mayo de 2021 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00017481 3 v./19/05/2021

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaria única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos (secretaria) en los autos caratulados: "Leonardelli Amelia Susana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5615/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LEONARDELLI AMELIA SUSANA, argentina, DNI 11.242.848, nacida, el 17 de junio de 1954 en la Provincia de Entre Ríos, y fallecida el 21 de febrero de 2021 en Chajarí, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, a los 66 años de edad, hija de Sara Irene, Leonardelli; casada en primeras nupcias con el Sr. Ricardo Ariel Lator, siendo su ultimo domicilio en B° Independencia s/calle s/n de la ciudad de Chajarí (E.R.).

La Resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 21 de abril de 2021.- (...) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de la Señora Amelia Susana Leonardelli, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol"" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. (...) facultando a los Dres. Noelia Denise Miñones y Juan Manuel

Erben para intervenir en su diligenciamiento. Fdo. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 23 de abril de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00017491 3 v./19/05/2021

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Croattini Mirta María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16575; cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores, de MIRTA MARIA CROATTINI, DNI 13.673.805, vecina que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de Entre Ríos, fallecida en Concordia, Entre Ríos, el día 05 de octubre de 2017.- Publiquense por tres días

Federación, 23 de setiembre de 2019 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario interino.

F.C. 04-00017510 3 v./19/05/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (Entre Ríos), a cargo del doctor Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Inda, María Elena s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 5.611/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA ELENA INDA, DNI Nº 5.042.350, fallecida el día 12 de marzo de 1994 en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Chajarí, 20 de abril de 2021... Declaro abierto el proceso sucesorio 'ab intestato' de la señora María Elena Inda, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (Entre Ríos). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (Entre Ríos), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta (30) días así lo acrediten... Firmado: doctor Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 28 de abril de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00017562 3 v./20/05/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (Entre Ríos), a cargo del doctor José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del doctor Facundo Munggi, en autos caratulados "Iturbe, José Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 14.208/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSÉ ALBERTO ITURBE, DNI Nº 12.337.404, fallecido el día 15/9/2020, en Chajarí, departamento Federación (Entre Ríos).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 28 de abril de 2021 - Proveyendo el escrito presentado el 20/4/2021; téngase por presentada a la doctora Valeria Smitarello; en nombre y representación de Marina Itatí Iturbe; con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada en mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar 'prima facie' acreditada la legitimación y resultar que el juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio 'ab intestato' de José Alberto Iturbe, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (Entre Ríos). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (Entre Ríos), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–. Firmado: José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 28 de abril de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00017563 3 v./20/05/2021

— — —

GUALEGUAY

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Amandule, Juana Angélica y Amandule Etanislada s/ Sucesorio ab intestato" –Expediente Nº 9.380– cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las señoras AMANDULE, ETANISLADA MARÍA ELINA, DNI Nº 2.353.060, y AMANDULE, JUANA ANGÉLICA, DNI Nº 1.492.221, vecinas que fueran del Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, fallecidas el 26 de julio de 2020 y 25 de julio de 2020 respectivamente.

La resolución que ordena el presente expresa en su parte pertinente: "Gualeguay, 21 de abril de 2021... Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.... La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–. Firmado Teresita Inés Ferreyra, Juez.

Gualeguay, 22 de abril de 2021 - Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00017566 1 v./18/05/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay Nº 2, a cargo de la doctora Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la doctora Fernández Rosa, en los autos caratulados BALDO, HOMERO ALCIDES IVÁN s/ Sucesorio ab intestato (Ac. 19/5/2020 Reg. Nº 1 Emergencia Sanitaria)" - Expediente Nº 9.492, cita y emplaza por el termino de treinta días a contar desde la última publicación que se efectuara por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BALDO, HOMERO ALCIDES IVÁN, DNI Nº 13.057.628, fallecido en la ciudad de General Galarza, Provincia de Entre Ríos, el día 5 de abril de 2020, vecino que fuera de la ciudad de General Galarza, debiendo acreditar su derecho en el plazo señalado.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente del auto que ordena la presente: "Gualeguay, 3 de mayo de 2021. Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Homero Alcides Iván Baldo, vecino que fuera de la localidad de Galarza, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Firmado: Teresita Inés Ferreyra, Jueza Civil y Comercial".

Gualeguay, 12 de mayo de 2021 - Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00017568 1 v./18/05/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Canzonetta Miriam Beatriz Pompeya s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13019, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MIRIAM BEATRIZ POMPEYA CANZONETTA, M.I. 16339050, fallecida el día 12 de enero de 2021, en Libertador San Martín, Diamante, Entre Ríos Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 9 de abril de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00017431 3 v./18/05/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Albonico Elsa Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8407, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ELSA CRISTINA ALBONICO, Documento Nacional Identidad Nº 11.315.206, fallecida el día 18 de septiembre de 2019, en Gualeguaychú.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 16 de abril de 2021 – Sofía De Zan, secretaria subrogante.

F.C. 04-00017433 3 v./18/05/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bentancor Carlos Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12899, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS FRANCISCO BENTANCOR, M.I. 16.182.052, fallecido el día 22 de noviembre de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 25 de marzo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00017467 3 v./18/05/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil

y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Barreiro Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13048, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado ALFREDO BARREIRO, DNI Nº 93.669.699, hijo de Ventura Barreiro y de María Josefa Barrios, nacido en La Coruña el 23/04/1930, fallecido en Gualeguaychú el 18/09/2020, con último domicilio en Jorge Luis Borges, Nº 688. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de abril de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00017492 3 v./19/05/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Etcheverry Juan Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8396, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado JUAN LUIS ETCHEVERRY, Documento Nacional Identidad Nº 11.315.254, fallecido el día 18 de noviembre de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 9 de abril de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00017500 3 v./19/05/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Altuna, Raúl Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 8.387, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAÚL ALFREDO ALTUNA, Documento Nacional Identidad Nº 5.878.982, fallecido el día 9 de mayo de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de marzo de 2021 - Gabriela M. Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00017551 3 v./20/05/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kischner, Raimundo Adolfo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 13.076, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAIMUNDO ADOLFO KISCHNER, M.I. 5.868.801, fallecido el día 11 de enero de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 3 de mayo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00017561 3 v./20/05/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lamy, Enrique Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 13.075, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ENRIQUE EDUARDO LAMY, M.I. 4.648.356, fallecido el día 13 de mayo de 2020, en ésta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de mayo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00017569 3 v./20/05/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Constantino, Ángel s/ Sucesorio ab intestato (expediente electrónico)", Expediente Nº 13.035, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ÁNGEL CONSTANTINO, DNI 5.854.322, fallecido el día 22 de junio de 2007, en Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de abril de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00017570 3 v./20/05/2021

— — —

LA PAZ

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de La Paz, (Entre Ríos), doctora Silvia Alicia Vega, Secretaría única a cargo de quien suscribe, doctora Rosana María Sotelo, en autos caratulados "Bonzi, Pedro Gastón Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 6.624 - año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante señor PEDRO GASTÓN OSCAR BONZI, DNI Nº 16.797.159, fallecido en La Paz (Entre Ríos), en fecha 16 de enero de 2021. Publíquese por un (1) día/s.

La Paz, 27 de abril de 2021 - Emmanuel Arias, secretario subrogante.

F.C. 04-00017565 1 v./18/05/2021

— — —

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (Entre Ríos), doctora Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, doctora Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Oroño, Lucio Martín s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 6.581 - año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUCIO MARTÍN OROÑO, M.I. Nº 24.488.471, fallecido en La Paz (Entre Ríos), en fecha 7 de junio de 2020, hijo de Lucio Oroño y Santina María González, con último domicilio en Álvarez de Arenales 1.210 de La Paz, Departamento La Paz (Entre Ríos). Publíquese por un (1) día.

La Paz, 30 de marzo de 2021 - Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00017577 1 v./18/05/2021

— — —

NOGOYA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, doctor Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe doctora Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Busson, Elmer Migues y Soto, María Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 9.350, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ELMER MIGUES BUSSON y MARÍA ESTHER SOTO, vecinos que fueron de Nogoyá, Departamento Nogoyá, y fallecidos en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná el 7/11/1996 y en la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, el día 18/6/2016, respectivamente. Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".

Nogoyá, 6 de marzo de 2019 - Mercedes O. de Sánchez, secretaria.

F.C. 04-00017581 1 v./18/05/2021

— — —

El señor juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, doctor Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe doctora Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Greb, Ewaldo s/Sucesorio testamentario", Expediente Nº 8.636, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de EWALDO GREB, vecino que fuera de Lucas González, departamento Nogoyá, provincia de Entre Ríos, y fallecido en Lucas González, departamento Nogoyá, provincia de Entre Ríos, el día 20/3/2017. Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".

Nogoyá, 26 de febrero de 2021 - Mabel D. Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00017583 1 v./18/05/2021

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc. Loughlin, en autos caratulados "Rey Alfredo Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 4851), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ALFREDO RAMON REY, DNI N° 12.036.491, ocurrido en Colón, E. Ríos en fecha 11-09-2020, vecino que fuera de la localidad de Ubajay, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 8 de abril de 2021. Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alfredo Ramón Rey (DNI N° 12.036.491). 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia y de Concepción del Uruguay -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. - Firmado: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 16 de abril de 2021 - Arturo H. Mc. Loughlin, secretario.

F.C. 04-00017452 3 v./18/05/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de

Concepción del Uruguay, a cargo del doctor Mariano Morahan, Secretaría única, a cargo del doctor Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados "Gerling, Raúl José s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 9.275, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAÚL JOSÉ GERLING, M.I. 5.879.144, fallecido en Villa Libertador San Martín en fecha 16 de septiembre de 2019, vecino que fuera de ésta ciudad de Concepción del Uruguay, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación que se hará por una vez en el Boletín Oficial y en un medio local por tres (3) días.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 30 de abril de 2021... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Raúl José Gerling, vecino que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, artículo 2.340 del CCyC (Ley 26.994)... Firmado: doctor Mariano Morahan, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20 del 12/4/2020, Anexo IV, Ley Nº 25.506, artículo 5º y Ley Provincial Nº 10.500–.

Concepción del Uruguay, 12 de mayo de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00017550 1 v./18/05/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, doctor Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del doctor Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados "Maher, Adalberto Ismael s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 9.262, año 2021, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ADALBERTO ISMAEL MAHER, DNI Nº 11.911.057, fallecido el día 4 de julio de 2020, en Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la misma, domiciliado en calle Victoriano Montes Nº 222, para que en igual plazo lo acrediten.

A mayor abundamiento, se transcribe la parte pertinente del proveído que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 29 de abril de 2021... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, artículo 2.340 del CCC (Ley 26.994)... Firmado: doctor Mariano Morahan, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20 del 12/4/2020, Anexo IV, Ley Nº 25.506, artículo 5º y Ley Provincial Nº 10.500–.

Concepción del Uruguay, 7 de mayo de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00017572 1 v./18/05/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de esta ciudad, a cargo del doctor Mariano Morahan, Secretaría única del suscripto en autos caratulados: "Garnier, Elva María s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 9.278, folio 169, año: 2021- cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: ELVA MARÍA GARNIER, DNI F 4.585.915, hija de Reinaldo Garnier y Élida Lucía Mathey Doret, fallecida el 19 de febrero de 2021 en Santa Fe, con último domicilio en Calle 19 Nº 411, Caseros, Departamento Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 30 de abril de 2021... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Elva María Garnier, vecina que fuera de la localidad de Caseros, Departamento Uruguay. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, artículo 2.340 del CCC (Ley 26.994). Firmado: Mariano Morahan, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20 del 12/4/2020, Anexo IV, Ley Nº 25.506, artículo 5º y Ley Provincial Nº 10.500–.

Concepción del Uruguay, 12 de mayo de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00017574 1 v./18/05/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de esta ciudad, a cargo del doctor Mariano Morahan, Secretaría única del suscripto en autos caratulados: "Irrazábal, Omar Martín s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 9.267, folio 169, año: 2021 - cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: OMAR MARTÍN IRRAZÁBAL, DNI 12.090.042, hijo de Rosario Catalino Irrazábal y Severina Teresa Sánchez, fallecido el 21 de diciembre de 2010 en Basavilbaso, con último domicilio en 9 de Julio s/n de la misma ciudad, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 28 de abril de 2021. Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Omar Martín Irrazábal, vecino que fuera de localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, artículo 2.340 del CCyC (Ley 26.994). Firmado: Mariano Morahan, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20 del 12/4/2020, Anexo IV, Ley Nº 25.506, artículo 5º y Ley Provincial Nº 10.500–.

Concepción del Uruguay, 12 de mayo de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00017576 1 v./18/05/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de esta ciudad, a cargo del doctor Gustavo Amílcar Vales, Juez, Secretaría única a cargo del doctor Mauro Pontelli, en los autos caratulados: "Galván, Jorge Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Expediente 10.053, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don GALVÁN, JORGE ALFREDO, DNI 11.771.739, quien falleció en fecha 16/11/2020, argentino, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, siendo su último domicilio en calle Lacava Nº 131 departamento "9", de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que en el término de dicho plazo comparezcan en autos y acrediten su derecho, conforme lo normado en el artículo 2.340 del Código Civil y Comercial y artículo 728 CPCCER.

Como mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Jorge Alfredo Galván, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día... acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el artículo 2.340 del Código Civil y Comercial y artículo 728 CPCCER... Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse al letrado patrocinante y/o al profesional que éste designe. Firmado: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 17 de marzo de 2021 - Mauro S. Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00017585 1 v./18/05/2021

— — —

VICTORIA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial doctor Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Escobar, Cesáreo Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Nº 15.470, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de ESCOBAR, CESÁREO OSCAR, M.I. Nº 4.992.171, vecino que fue de este departamento, fallecido en Victoria el día 6 de noviembre de 2020.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–.

Victoria, 15 de abril de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00017552 1 v./18/05/2021

CITACIONES

PARANA

a JOHANN EMANUEL RETAMAR

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Paz Nº 2 de Paraná, doctora Marcela Cottet, Secretaría del doctor Ignacio M. Basaldúa, en los autos caratulados "Cetrogar S.A. c/Retamar,

Johann Emanuel s/ Monitorio ejecutivo - Expediente Nº 40.620, cita y emplaza, por el término de cinco (5) días a JOHANN EMANUEL RETAMAR, DNI Nº 35.441.481, con último domicilio conocido en Avenida Ramírez Nº 430, de la ciudad de Paraná, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor/a de ausentes.

Se comunica el correo oficial del Juzgado: jdopaz2-pna@jusentrerios.gov.ar. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 12 de mayo de 2021 - Ignacio M. Basaldúa, secretario.

F.C. 04-00017582 1 v./18/05/2021

— — —

CONCORDIA

a GABRIEL EDUARDO NAVARRO

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux. N° 2 (Dra. Daniela Montangie), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 6271/20 caratulado "Navarro, Gabriel Eduardo s/ Portación de arma de guerra"; se cita y emplaza a: GABRIEL EDUARDO NAVARRO, de 26 años años, Documento Nacional Identidad 40.409.555, estado civil Soltero, profesión jornalero, último domicilio conocido en calle Virgen de Fátima y Guarumba, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 27 de abril de 2021.- VISTO: el estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Gabriel Eduardo Navarro no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Citese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el Edicto publicado.- Daniela Montangie, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia".-

Concordia, 27 de abril de 2021 – Daniela Montangie, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia.-

S.C-00015150 5 v./20/05/2021

— — —

VICTORIA

a LEDA BENIGNA PASSADORE

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. José Alejandro Calleja, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Passadore Diana Margarita y Otras c/ Passadore Leda Benigna s/ Ordinario Acción de Colación", N° 14644, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a LEDA BENIGNA PASSADORE, con último domicilio conocido en calle Laprida N° 628 de la ciudad de Victoria y anterior "Las Colinas" Distrito Montoya, Departamento Victoria, Entre Ríos para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Victoria, 13 de mayo de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00017584 2 v./19/05/2021

REMATES

DIAMANTE

Por Emmanuel Cruz
Matr. 1046 COMPER

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de Manuel Alejandro Ré, ha dispuesto que en el expediente caratulado "Chevrolet SA de Ahorro para Fines Determinados c/ Tribulo Fabiana Blanca Andrea s/ Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 13383, que el Martillero designado en autos, Lic. Emmanuel Cruz, Matrícula Nº 1046 COMPER, subaste el día lunes 31 de mayo de 2021 a las 09:30 horas, en el Juzgado Civil y Comercial de Diamante -sala de audiencias-, sito en calle San Martín (casi esquina Eva Perón), de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, en presencia del actuario, mediante la modalidad de videoconferencia, con la base de pesos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y uno con cincuenta y ocho centavos ($ 51.651,58), al contado y al mejor postor el bien embargado en autos, automotor dominio MTV534, marca Chevrolet, mediante el sistema de sobres cerrados, con la modalidad prevista en el Art. 556 del Código de rito y punto 13.10 del Reglamento del Fuero Civil y Comercial.

Quien resulte comprador en el lapso de media hora, deberá concretar el pago electrónico del precio y los honorarios del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos N°682915/1, moneda pesos CBU: 3860019503000068291511, abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., a nombre de estas actuaciones, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, haciendo saber que conforme lo dispuesto en el punto 13.10 del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos, más precisamente en el inciso f), en caso de inasistencia del mejor postor o no concretada el pago electrónico del precio y los honorarios del martillero e IVA en caso de corresponder, en la cuenta del presente juicio y mediante la exhibición del comprobante, el bien se adjudicará a la segunda postura según el orden de prelación consignado en el acta (o acto por el cual se registre), no permitiéndose nuevas posturas de los asistentes o rectificaciones de las ofertas presentadas, las que se tendrán por no formuladas.

Datos del rodado: marca Chevrolet, modelo: DM-AGILE 5P LT SPIRIT 1.4; tipo: Sedan 5 puertas; marca y número de motor Chevrolet - CSCM02985; marca y número de chasis: Chevrolet - 8AGCB4850DR220482, modelo 2013 (lo que así surge del título y de la verificación del automotor por personal policial). Quienes intervengan en el acto, deben procurarse una adecuada conectividad dado que no se admitirá la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes. Hágase saber a quienes tuvieren interés en pujar que deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado a la dirección emmanuelcruz68@hotmail.com y con copia al mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar.

Posturas: Las posturas deberán formalizarse remitiéndolas en archivo adjunto en formato PDF por correo electrónico a "jdocyc-dia@jusentrerios.gov.ar", colocando en el asunto la frase: POSTURA BAJO SOBRE, y el número de expediente, hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha designada para la apertura de las posturas fijada para el día 31 de mayo de 2021 a la hora 09:30 - punto 13.10 a) del RFCC-. En el cuerpo del mail se consignará carátula y número de expediente, con indicación de la hora y fecha de la subasta respectiva, denunciando el CBU de cuenta de destino y C.U.I.T. del titular de la misma para la eventual devolución del dinero mediante Orden de Pago Electrónica (OPE) en el plazo de dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de subasta.

La oferta deberá contener la información descripta en el Art 13.10.d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: datos personales del oferente: apellido y nombres completos, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, el precio ofrecido en forma clara, en letras y números, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas por el juez de la causa en el auto de subasta respectivo. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta. Dicho documento en formato PDF debe remitirse como archivo adjunto. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio.

Honorarios: Deberá abonarse honorarios del martillero (10% sobre el valor de venta más IVA a cargo del comprador y gastos a cargo del juicio -Art.- 12, Ley Nº 9847-) y el sellado previsto por el Art. 205º del Código Fiscal y Art. 12º, Inc. 10º de la Ley Impositiva. Se hace saber que el adquirente en subasta deberá acompañar dentro del plazo de diez (10) días de efectivizada la misma, la documental que acredite la presentación de los trámites de transferencias ante los Registros pertinentes, quedando a su cargo los gastos depósito que infiera, en cumplimiento de la circular Nº 780 del S.T.J. de fecha 27-10-2011. Publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de tirada provincial con circulación en esta ciudad, sin perjuicio del

medio periodístico que además elija la parte actora anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con diez (10) días de antelación. El automotor podrá ser revisado por los interesados previa concertación con el martillero designado al Teléfono: 0343-155-049894.

Diamante, 22 de abril de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00017548 3 v./20/05/2021

SENTENCIAS

VICTORIA

En los autos caratulados: "Lezcano Luis Fabián s/ Lesiones Leves (calificadas por violencia de género)" NºG 2961, IPP13129, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 6 de Mayo de 2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Luis Fabián Lezcano, DNI 23.871.487, argentino, 06/06/1972, Santa Lucia Departamento Lavalle Corrientes, hijo de Lezcano Gerónimo (F) y de Caceres Susana, actualmente domiciliado en Rawson N° 467.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta Nº 2842 Sentencia Oral de Juicio Abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 6 días del mes de Mayo de 2021, siendo la hora 12:27 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez Subrogante, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, para celebrar audiencia en los autos caratulados "Lezcano, Luis Fabián - Lesiones leves calificadas por violencia de género y amenazas simples en concurso real" (IPP Nº 13129), en las que se encuentra imputado Luis Fabián Lezcano, DNI Nº 23.871.487, de nacionalidad argentina, taxista y empleado municipal, con instrucción terciaria incompleta, 48 años de edad, domiciliado en calle Rawson Nº 467 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en Santa Lucía, Departamento Lavalle, Pcia. de Corrientes, el día 6 de Junio de 1972, hijo de Lezcano, Gerónimo (f) y de Cáceres, Susana; quien se encuentra asistido por su abogado defensor, el Dr. Jorge Esteban Carlomagno, también concurre la Sra. Agente Fiscal Auxiliar Nº 1, Dra. Flavia Daniela Villanueva.- (...) Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que LUIS FABIÁN LEZCANO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "lesiones leves calificadas por violencia de género y amenazas simples en concurso real", previstos en los Arts. 89 en función de los Arts. 92 y 80 Inc 11º, 149 bis, primer párrafo, 45 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de nueve meses de prisión de cumplimiento en suspenso conforme Art 26 del Código Penal.-

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del Art 27 bis, debiendo el condenado Luis Fabián Lezcano cumplir con las siguientes por el mismo plazo de la condena: A) Abstenerse de mantener todo tipo de contacto personal, telefónico, por medio de computadoras, redes sociales o por interpósita persona con la misma y su grupo familiar, todo durante el plazo de dos años, como así también abstenerse de realizar cualquier tipo de actos que impliquen violencia física o psicológica respecto a la víctima Gabriela Celeste Barquero B) la obligación de mantener el domicilio constituido, y de avisar al Juzgado o a la Fiscalía en forma previa, respecto de cualquier cambio.-

4) Declarar las costas a cargo del imputado (Arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

5) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el Nº 2842 del Juzgado de Garantías de Victoria Entre Ríos. Fdo Dr. Luis Francisco Márquez Chada. Juez de Garantías Subrogante".

Victoria, 7 de mayo de 2021 - Luis F. Márquez Chada, Juez de Garantías Subrogante.

S.C-00015152 3 v./20/05/2021

LICITACIONES

PARANA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RÍOS.- MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 04/2021.-

OBRA: "Sustitución cañerías colector Quiros – Dpto. Gualeguay".-

DECRETO: 974/21 M.P.lyS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 269.480.520.-

PLAZO DE OBRA: 540 días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 0,00.-

CONSULTAS Y DESCARGA DE PLIEGO: Racedo 233 – Tel: 343-4207809 - Sitio Web: http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones-(p/descarg).-

CONSULTAS: consultaslicitdposer@gmail.com.-

FECHA, LUGAR ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: el día 07 de junio de 2021, a las 11:00 hs. en Casa de Gobierno, Ministerio de Planeamiento.-

Jorge L. Trupiano, director general.-

F.C. 04-00017526 3 v./19/05/2021

— — —

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 06/21.-

OBJETO: Contratación de un servicio integral de provisión de oxígeno medicinal.-

DESTINO: Hospital "San Martín" y al Hospital Materno Infantil "San Roque" dependientes Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 26.05.2021, a las 11:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos tres mil ($ 3.000.-).-

Paraná, 13 de mayo de 2021 – Mónica M. Keil, directora de Contrataciones.-

F.C. 04-00017528 3 v./19/05/2021

— — —

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RÍOS.- MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 05/2021.-

OBRA: "Ampliación Red Cloacal - Villa Elisa - Dpto. Colón".-

DECRETO: 978/21 M.P.lyS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 87.303.716,72.-

PLAZO DE OBRA: 240 días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 0,00.-

CONSULTAS y DESCARGA DE PLIEGO: Racedo 233 - Tel: 343-4207809.-

Sitio Web: http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones-(p/descarg).-

CONSULTAS: consultaslieitdposer@gmail.com.-

FECHA, LUGAR ENTREGA y APERTURA DE OFERTAS: el día 08 de junio de 2021, a las 11:00 hs. en la Municipalidad de Villa Elisa – Dpto. Colón.-

Jorge L. Trupiano, director.-

F.C. 04-00017529 3 v./19/05/2021

— — —

IAPSER SEGUROS
Licitación Pública 07/2021

OBJETO: Refacción Inmueble "Casa de Entre Ríos", Suipacha 844, CABA.

APERTURA DE SOBRES: 10/06/2021 - 10.00 horas, IAPS, Casa Central, San Martín 918/56, Salón de los Presidentes, 2do. Piso, (CP 3100), Paraná, Entre Ríos.

PLIEGOS: Los pliegos se pueden consultar en www.institutoseguro.com.ar.

CONSULTAS: IAPS - Área Compras y Contrataciones, compras@institutoseguro.com.ar, tel. 0343-4420100 internos 138, 139 y 140.

Julián Jozami, Responsable Area Compras y Contrataciones IAPS.

F.C. 04-00017590 1 v./18/05/2021

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 02/2021
Decreto Nº 0237/2021

OBJETO: "Adquisición de 3.500 m2 de adoquines de hormigón para reformas en Plaza Artigas".

FECHA DE APERTURA: 31 de mayo de 2021.

HORA: 10:00.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.500.000,00.

Municipalidad de Colón – Entre Ríos – 12 de Abril 500 – (3280) – Tel. 03447-423567. E-mail: suministros3@colon.gov.ar.

José L. Walser, presidente municipal.

F.C. 04-00017595 5 v./24/05/2021

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 08/2021
2º Llamado

OBJETO: Adquisición de un vehículo utilitario nuevo 0 km.

FECHA DE APERTURA: 03 de junio de 2021 - Hora 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.850.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500,00.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C. 04-00017426 3 v./20/05/2021

— — —

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
licitación pública Nº 11/2021

OBJETO: Adquisición de Combustible.

FECHA DE APERTURA: 21 de mayo de 2021 - Hora 10:00

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.040.000,00

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500,00

Mauro Fernández, Area de Suministros.

F.C. 04-00017471 3 v./18/05/2021

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 14/2021
Decreto Nº 455/2021

La Municipalidad de Gualeguay, Licitación Pública Nº 14/2021 - Decreto Nº 455/2021 - convocada para la adquisición de 200.000 Lts. de Gasoil destinados al consumo de los vehículos del Corralón Municipal desde el mes de Junio a Diciembre de 2021.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Día 08 de Junio de 2021 - hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 08 de Junio de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 17.800.000,00 (Pesos Diecisiete Millones Ochocientos Mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00.- (Pesos Cinco Mil).

Fernanda Morón, jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00017579 3 v./20/05/2021

— — —

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ
Licitación Pública N°02/2021
Ordenanza Nº 852/20 - Decreto Nº 61/21

OBJETO: Venta de terrenos

FECHA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Hasta el día 10 de Junio de 2021.

APERTURA DE SOBRES: Día 11 de Junio de 2021 a las 08:00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sin costo. Disponible en la página Web de la Municipalidad de Hernández.

www.entrerios.gov.ar/municipiodehernandez

LUGAR: Centro Cívico – Bvard. Sabá Z. Hernández N° 201 – Hernández – E. Ríos

INFORMES: Retirar Planilla de Propuestas en oficina de Catastro Municipal.- de Lunes a viernes de 8 a 12 hs.- Teléf. 03435-491048-060 -Interno 107

Email: contamunhernandez@gmail.com – munihernandez@gmail.com

Luis E. Gaioli, presidente municipal; Fabián A. Villa, Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

F.C. 04-00017404 3 v./18/05/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ.-
Licitación Pública N° 01/2021.-

OBJETO: Para la ejecución de la obra "Mejoramiento de Infraestructura Barrio Este – cloaca – agua en el marco del Plan "Argentina Hace".-

DESTINO: A la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Presupuesto oficial total de Pesos treinta y siete millones quinientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y nueve con 07 centavos ($ 37.543.699,07).-

Dispóngase la entrega de pliegos en forma gratuita en la Oficina de Compras, los días hábiles de 07:00 a 13:00 hs.-

FECHA DE APERTURA: Apertura para día viernes 11 de junio de 2021, a las 10:00 hs., en Sede Municipal.-

Nogoyá, 14 de mayo de 2021 – María Chaparro, Secretaria de Hacienda; Sabrina Jelonche, Jefa Oficina de Compras y Suministros.-

F.C. 04-00017495 3 v./19/05/2021

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MANSILLA
Licitación Pública Nº 01/2021

OBJETO: material reciclado en la planta de tratamiento de residuos urbanos.

PRESUPUESTO OFICIAL: cartón $ 16, plástico blanco $ 25, plástico (varios) $ 15, aluminio $ 50.

APERTURA DE OFERTA: 28 de mayo de 2021 a las 10.00 hs., en Secretaría General de la Municipalidad de Gobernador Mansilla.

VENTA Y VALOR DEL PLIEGO: Municipalidad de Gobernador Mansilla, Av. San Martín 502, de 07 a 12 horas, de lunes a viernes por caja. Valor: $ 200.

Francisco Pasinatto, presidente municipal; Ivana Izaguirre, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00017573 9 v./28/05/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA
Licitación Pública N° 003/21
Decreto N° 058/21 M.C.E.

1 - Adquisición de neumáticos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.015.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.075,00.

APERTURA DE OFERTAS: 08 de junio del 2021, a las 08:00 hs.

VENTA DEL PLIEGO: Municipalidad de Colonia Elia.

Colonia Elia - mayo de 2021 - Gabriel Barbará, intendente municipal, Raquel Morua, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00017592 2 v./19/05/2021

— — —

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY
Licitación Pública Nº 02/2021
Segundo Llamado

OBJETO: contratar la provisión dos vehículos Pick Up liviana, cabina Simple, 4x2, cero kilómetros, destinados a diversas áreas de la Municipalidad de Villaguay.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial asciende a la suma de $ 9.500.000,00. El pago se realizará en pesos de contado contra entrega o de acuerdo a planes de financiación que el oferente esté en condiciones de otorgar.

FECHA DE APERTURA: 04 de junio del año 2021 a las 10 Horas, la que se realizará en la Oficina de Suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín Nº 250.

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00.

Villaguay, 17 de mayo de 2021 - María C. Monjo, presidente municipal.

F.C. 04-00017564 3 v./20/05/2021

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RÍOS.-
Solicitud de Cotización N° 132/21.-

De conformidad a lo dispuesto por Resolución del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, llámase a solicitud de cotización para: alquiler de 1 (un) inmueble para alojar el Juzgado de Paz de la localidad de Urdinarrain, Entre Ríos.

Características referenciales: Localizarse en un entorno aproximado de cuatro (4) cuadras alrededor de la dirección actual de asiento del Juzgado (zona Irigoyen esq. Dr. Silva).

Tener una superficie aproximada de 120 m2 cubiertos o bien un mínimo de cuatro (4) ambientes para destinar a oficinas y espera de público.

Desarrollo en planta baja. Contar con los servicios de luz (trifásica), agua, teléfono, red cloacal, gas (no excluyente).

Contar con dos (2) baños mínimo. Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada.

Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).-

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. piso – Edificio Tribunales – Paraná – Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 27 de mayo de 2021, a las 11,00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento – 1er. piso – Paraná – Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.-

CONSULTAS: Para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar - Sección Contrataciones o al Tel.: 0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).-

Cecilia V. Piloni, Of. de Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio, PJER.-

F.C. 04-00017489 2 v./18/05/2021

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACION DE ACOMPAÑANTES TERAPEUTICOS DEL PARANA Y FILIALES (ATEP)
Convocatoria

La Asociación de Acompañantes Terapéuticos del Paraná y Filiales (ATeP) convoca a sus asociadas/os, según los requisitos establecidos por sus Estatutos, como asimismo con lo dispuesto por la Resolución N°086 DIPJ, a la asamblea General Ordinaria para el día 12 de junio de 2021 a las 8:00 hs. mediante plataformas informáticas o digitales comunicándose oportunamente el link para dicha reunión, mediante mensaje a Asociadas/os.

Orden del día:

Punto 1.- Palabras del presidente de la Asociación.

Punto 2.- Designación de dos asambleístas para firmar acta.

Punto 3.- Lectura del Acta anterior.

Punto 4.- Consideración de la memoria y balance cerrado al 31/12/2020

Punto 5.- Consideración del informe de la Comisión Fiscalizadora.

Paraná, 12 de mayo de 2021 – La comisión directiva.

F.C. 04-00017437 3 v./18/05/2021

— — —

ALCO S.A.S.
Convocatoria Asamblea Ordinaria de Accionistas

Por reunión de directorio del 30 de abril de 2021, se convoca a los accionistas de Alco S.A.S. a la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 10/06/21, a las 15:00 horas en primera convocatoria, en la sede social sita en Ruta Nacional N° 12, Km. 432, esquina Calle Pública, de la ciudad de San Benito, Provincia de Entre Ríos, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de accionistas para suscribir el acta;

2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y demás documentación contable, correspondiente al ejercicio económico irregular Nro. 1 finalizado el 31/10/2019;

3) Tratamiento y aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio irregular Nro. 1 finalizado el 31/10/2019;

4) Retribución del directorio, conforme al Art. 261 último párrafo de la Ley de Sociedades - Texto Ordenado;

5) Consideración del resultado producido en el ejercicio irregular finalizado el 31/10/2019.

Sergio O. Franchetti, administrador titular.

F.C. 04-00017546 5 v./24/05/2021

— — —

ALCO S.A.S.
Convocatoria Asamblea Ordinaria de Accionistas

Por reunión de directorio del 30 de abril de 2021, se convoca a los accionistas de Alco S.A.S. a la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 10/06/21, a las 16:00 horas en primera convocatoria, en la sede social sita en Ruta Nacional N° 12, Km. 432, esquina Calle Pública, de la ciudad de San Benito, Provincia de Entre Ríos, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de accionistas para suscribir el acta;

2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y demás documentación contable, correspondiente al ejercicio económico regular Nro. 2 finalizado el 31/10/2020;

3) Tratamiento y aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio regular Nro. 2 finalizado el 31/10/2020;

4) Retribución del directorio, conforme al Art. 261 último párrafo de la Ley de Sociedades - Texto Ordenado;

5) Consideración del resultado producido en el ejercicio regular finalizado el 31/10/2020.

Sergio O. Franchetti, administrador titular.

F.C. 04-00017571 5 v./24/05/2021

— — —

FEDERACION

CLUB POLICIAL FEDERACION
Convocatoria

La Comisión Directiva de "Club Policial Federación" (P. Jca. N° 942, Res. N° 56/85 DIPJ-ER), en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto en su sesión de fecha 07/05/2021 convocar a Asamblea General ordinaria para el 27/06/2021 a las 10hs. en su sede social sito en Barrio San Cayetano de Federación (E.R.), para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2) Motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término y toma de conocimiento de la RES 069/2020 y 073/2021 DIPJ-ER modific. y complementarias;

3) Consideración de las observaciones efectuadas por DIPJER a las presentaciones anteriores.

4) Lectura, consideración y aprobación de la memoria de gestión por los ejercicios Nº 33; 34; 35 y 36;

5) Consideración y aprobación del balance general, inventario, cuenta de recursos y gastos, demás estados y anexos contables, y el dictamen del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio N° 33; 34; 35 y 36 cerrados el 31/01 de los años 2018; 2019; 2020 y 2021 respectivamente.

6) Elección de la totalidad de los cargos para integrar la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por cesación en sus mandatos las autoridades anteriores;

7) Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con secretaria y presidente.

En virtud de la pandemia de COVID-19 los asistentes deberán cumplir con todos los protocolos vigentes al respecto, se solicita confirmar la asistencia hasta 24 hs previas a la realización de la asamblea de manera que, de superarse el número permitido establecido por la RES073/2021 DIPJER para la realización en forma presencial, puedan arbitrarse los medios para la realización en forma virtual.

Carlos Odalis Ruiz, presidente; Andrés Pessolani, secretario.

Art. 71, 2º prrf (Estatutos Sociales) "...pasada media hora de la citada en la convocatoria sin que se reuniera ese número (quórum de mitad más uno) se podrá realizar a continuación válidamente la asamblea..."

F.C. 04-00017432 3 v./18/05/2021

— — —

GUALEGUAY

COLEGIO DE MEDICOS DE GUALEGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de Junio de 2021, a las 19 horas en la sede social de calle Melitón Juárez Nº 171 de la ciudad de Gualeguay –Entre Ríos- para tratar el siguiente orden del día:

1.- Consideración sobre el momento de la convocatoria a Asamblea.-

2.- Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico Nº 84, finalizado el 30 de noviembre de 2019.-

3.- Elección de miembros de la Comisión Directiva por el término de tres ejercicios.-

4.- Elección de dos miembros de la Comisión Revisora de cuentas por el término de un ejercicio.-

5.- Elección de tres asociados para formar el Tribunal de Honor por el término de un ejercicio.-

6.- Renovación de autoridades del F.A.S.-

7.- Designación de dos asociados para firmar el acta.-

Nota: Transcurrida una hora de la fijada para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria la misma quedará constituida con el número de asociados concurrentes.-

Se deja aclarado, en caso que la situación epidemiológica imperante a la fecha de la convocatoria impidiera el normal desarrollo de la Asamblea, entonces la misma se efectuará en nueva fecha a fijar por la Comisión Directiva, con la debida notificación a los asociados.-

Gualeguay, 15 de Abril de 2021 – La comisión directiva.

F.C. 04-00017428 3 v./18/05/2021

— — —

R. DEL TALA

CLUB SOCIEDAD DE UNIÓN ARTESANOS DE ROSARIO DEL TALA

Edicto de convocatoria

En cumplimiento a la resolución de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Gobierno y Justicia Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, que textualmente dice:

"Despacho: Paraná, 21 de abril de 2021. Tener presente la solicitud de reorganización e informe del sector jurídico. Autorizar a la publicación del edicto conforme lo prescribe el punto 1) inciso c) del artículo 14º de la Resolución Nº 150/15 DIPJ. Notifíquese. Resérvese. Por el presente, se convoca a todas aquellas personas interesadas en participar del proceso de reorganización del Club Sociedad de Unión Artesanos de Rosario del Tala, las que deberán concurrir a la intersección de las calles Urquiza y Córdoba, de Rosario del Tala, el día viernes 11 de junio de 2021 a la hora 15:00, munidos de su documento de identidad a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 14 inciso C) de la Resolución Nº 150/15 DIPJ (Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Gobierno y Justicia Gobierno de la Provincia de Entre Ríos).

Rosario del Tala, 11 de mayo de 2021 - Giordano A. Boggian, abogado.

F.C. 04-00017497 2 v./18/05/2021

COMUNICADOS

GUALEGUAYCHU

CENTRO DE SUBOFICIALES RETIRADOS Y PENSIONADOS DE GNA DE LA LOCALIDAD DE PUEBLO GRAL. BELGRANO

Convocatoria

Acta Nro 01/21

En Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiuno, siendo las diez y treinta horas, se reúne en forma virtual el asiento la Comisión Directiva del "Centro de Suboficiales Retirados y Pensionados de GNA" de la localidad de Pueblo Gral Belgrano". Sito en calle Victoria Nro. 427 Gualeguaychú Provincia de Entre Ríos.

Se encuentran presentes los miembros de la Comisión Directiva: Presidente: Subof Pr (R) Juan José Henchoz DNI: 11.351.671, Vicepresidente: Subof Pr (A) Oscar Laforcada DNI: 17.684.421, Secretario: Sarg 1º (A) Cristóbal Alvarenga DNI: 24.952.557, Tesorero: Subof Pr Pedro Luis Morales DNI: 20.361.582, Vocal 1ER: Subof My (A) Julio Evelio Sánchez DNI: 14.360.129, Vocal 2º: Subof My (R) Mario Alberto Amarillo DNI: 11.507.786 y los socios Omar Andrés Pujol DNI: 12.885.579, Aldo Nelio Reynoso DNI: 8.492.345.

Acorde a la convocatoria oportunamente a realizar y con los integrantes presentes se da inicio a la misma a los efectos de tratar los siguientes temas:

En cumplimiento a lo establecido en el Capítulo II de las Asambleas Art. 27, 30 y 31 del Estatuto Social del Centro de Suboficiales Retirados y Pensionados de Gendarmería Nacional Argentina. Se convocó a la comisión directiva a la Asamblea General Extraordinaria el día 30 de abril de 2021 a las 10:30 hs donde se trató lo siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del Acta.

2 - Determinación de la Asamblea General Extraordinaria

El Art 31 punto D) Reforma del estatuto del Estatuto Social.

3 - Renovación de Comisión Directiva el Art. 73 del estatuto social.

4 - Designación de la entidad Denominada del Art. 73

Certificación N: 810/20 D.I.P.J.

Certifica que: La denominada "Club de los Abuelos Gualeguaychú" Personería Jurídica Según Resolución Nº 254 DIPJ, de fecha 09/12/1976 Bajo matricula Nº 1528 la cual se encuentra vigente.

5 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea. En forma conjunta con el Presidente y Secretario.

Art 32 Del Estatuto Social "La Asamblea General Extraordinaria quedara constituida con quórum legal cuando se hallen presente en forma virtual la mitad más uno de los socios, pudiendo realizarse pasados 30 (treinta), minutos de la hora fijada para su iniciación con los socios presentes".

Juan J. Henchoz, presidente, Cristóbal D. Alvarenga, secretario.

F.C. 04-00017544 1 v./18/05/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de PAGANI SILVA, LUCIANA RITA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. PAGANI SILVA, LUCIANA RITA, DNI: 29.957.432, quien falleciera en la Ciudad de Buenos Aires, el 13 de Enero de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2496704 – "Esc. Secundaria Nº 1 Colonia San José.- Liquidación de Haberes Caidos del agente Pagani Silva Luciana Rita, DNI Nº 29.957.432.".

Paraná, 13 de abril de 2021 – Martín Müller, Director General de Escuelas CGE.

S.C-00015151 5 v./21/05/2021

TRANSFERENCIAS

PARANA

Transferencia de Fondo de Comercio Concordia

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, se hace constar que el señor Esteban Gabriel Dalletessi DNI 40.804.754 CUIT 20-40804754-5 de nacionalidad Argentino de estado civil soltero domiciliado en calle Vera Peñaloza 1863 de la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos cede vende y tranfiere el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad denominado "Los Cuatro Hermanos" dedicado al rubro servicio minorista almacén, comercializar y distribuir productos destinados al consumo de las familias, dentro de la ciudad de Concordia, que posee domicilio en calle Vera Peñaloza N° 1754 Concordia, al señor José Luis Rodríguez DNI 33.811.149 CUIT 20-33811149-6 con domicilio en Calle Laprida N° 143 Concordia de la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos.-

La transferencia que aquí se comunica y anuncia ha sido celebrada libre de gravámenes y deuda.- Reclamos por el plazo de ley en el domicilio sito en calle en calle La Rioja N° 632 de la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos Escribanía Javier Andrés de Santiago, marzo del 2021.

Jorge G. Cavallo, abogado.

F.C. 04-00017482 5 v./21/05/2021

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

PARANA

PARTIDO MOVIMIENTO POR TODOS

Convocatoria Elecciones de autoridades partidarias

El partido Movimiento Por Todos, convoca a elecciones de renovación de autoridades partidarias según Carta Orgánica, siendo las autoridades electas por un período de tres años según Carta Orgánica; aprobando la siguiente convocatoria y cronograma electoral.

Convocatoria según Art. 43 Inc b), c), d), e) y f), como indican los Art. 14, 23, 26 y los del Título III, Órganos de Contralor: Tribunal de conducta Provincial, Capítulo II: Comisión de Contralor Patrimonial, Capítulo III: Junta Electoral Provincial según lo disponen sus artículos; todos surgidos de la Carta Orgánica partidaria.

Cronograma electoral 2021; 17 de mayo exhibición de padrón partidario, 19 de mayo observación y tachas al padrón, 21 de mayo oficialización de padrón definitivo, 23 de mayo presentación de lista a Junta Electoral, 25 de mayo exhibición de listas e impugnaciones de candidatos, 26 de mayo vencimiento del plazo de impugnaciones, 31 de mayo vencimiento del plazo de reemplazo de candidatos, 3 de junio oficialización de listas, 5 de junio oficialización de boletas, 12 de junio presentación de boletas oficializadas, todas estas fechas tienen para las presentaciones y todo el cronograma expuesto se podrá realizar entre las 13 hs y las 18 hs y plazos de presentación y elecciones el día 26 de junio de 2021, de 8 hs a 18 hs.

La Junta Electoral Provincial funcionará en la sala dispuesta en calle Córdoba Nº 571, de la ciudad de Paraná.

Nadia Yohanna Schnitman, apoderada, Partido Movimiento Por Todos.

F.C. 04-00017593 3 v./20/05/2021

DESIGNACION DE GERENTE

FEDERACION

CLINICA DE LA UNION SA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Chajarí ER, a los veintidós días del mes de Diciembre del año 2020, se reúnen los accionistas de Clínica de la Unión SA en su sede social de Avda. Siburu 1085 de la ciudad de Chajarí, según consta en folios 21 a 25 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nº 3, rubricado el 28/06/2016 en Registro Publico de Chajarí, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de Fecha 22/12/20, designar el Directorio de la Entidad por unanimidad al Sr. Presidente: Miguel Alejandro Grunbaum, MI 11.956,071, CUIT 20-11956071-4, domiciliado en Avda. Siburu 899 de la ciudad de Chajarí, Vicepresidente: Yoni Emiliano Nuñez Ermacora, MI 24.281.976, CUIT 20-24281976-5, domiciliado en Avda. 9 de Julio 2199 de la ciudad de Chajarí Vocal:, Suplente 1ro.: Ernesto Ricardo Salomón, MI 24.884.576, CUIT 20-24884576-8, domiciliado en Avda. Belgrano 1115 de la ciudad de Chajarí, Suplente 2do: María Elisa Salvaneschi, MI 32.100.293, CUIT 27-32100293-0, domiciliada en Belgrano 1225 de la ciudad de Chajarí, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de dos ejercicios.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 5 de mayo de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00017588 1 v./18/05/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

COMPAÑIA CARSUB SRL

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Caseros, Provincia de Entre Ríos, a los 22 días del mes de marzo de 2021, se reúnen los socios de "COMPAÑÍA CARSUB SRL": los Sres. Lorena Maricel Zamarreño, DNI Nº: 32.489.531, CUIT: 27-32489531-6, nacida el 30 de octubre de 1986, argentina, soltera, de profesión docente, con domicilio en calle 22 Nº 1142 de ésta ciudad y Gustavo Andrés Quesada, DNI Nº 27.138.174, CUIT: 20-27138174-4, nacido el 13 de mayo de 1979, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle 22 Nº 1142 de ésta ciudad, con el objeto de completar las cláusulas Segunda y Décimo primera del Contrato Social.

Se decide por unanimidad establecer como Sede Social el inmueble situado en calle 22 Nº 1142, de la localidad de Casero, Dto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y designar como Gerente titular al socio Gustavo Andrés Quesada, DNI Nº 27.138.174, y como Gerente suplente a la socia Lorena Maricel Zamarreño, DNI Nº: 32.489.531, quienes prestan conformidad a dichos cargos y establecen domicilio especial en los arriba nombrados.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 11 de mayo de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00017587 1 v./18/05/2021

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

CLINICA MODELO S.A.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná a los Nueve del mes de Octubre del año 2020, se reúnen los accionistas de CLINICA MODELO S.A. en su sede social de calle San Martín Nº 1238, quienes han resuelto por Asamblea General constituida como Ordinaria de fecha Nueve de Octubre de 2020, designar el Directorio de la Entidad por unanimidad, el que queda conformado de la siguiente manera:

Presidente: Dr. Carlos Alberto Zavalla, Vicepresidente - Director Médico: Dr. José Alberto Fernández, 1º Director Titular - Secretario: Dr. Alejandro Luís Beristayn, 2º Director Titular: Dr. Daniel Antonio Amato, 3º Director Titular: Dr. Carlos Alberto Zavalla (H), 1º Director Suplente: Dr. Alberto Roque Bustos, 2º Director Suplente: Dr. Marcos Roberto Matteoda, Sindico Titular: Dr. Roberto David Krochik, Sindico Suplente: Dr. Omar Ricardo Benavidez.

El Dr. Alberto Bustos también ejercerá como Director Médico Suplente, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de dos ejercidos.-

Registro Publico – DIPJ – Paraná, 29 de abril de 2021 - Vanina Cipolatti, Inspectora DIPJER.

F.C. 04-00017535 1 v./18/05/2021

— — —

TECNOVO S.A.,

TECNOVO SA, mediante Asamblea General Ordinaria realizada el día 26 de Marzo de 2021, ha sido electo Síndico Titular y Síndico Suplente de la sociedad por un ejercicio que finaliza el 31/10/21, quedando conformado de la siguiente manera:

Síndico Titular por un ejercicio que finaliza el 31/10/21: Dr. Roberto David Krochik.-

Síndico Suplente por un ejercicio que finaliza el 31/10/21: Cr. Darío Pedro Caballero.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 4 de mayo de 2021 - Vanina Cipolatti, Inspectora DIPJER.

F.C. 04-00017536 1 v./18/05/2021

— — —

VICTORIA

AGROSUR SA

Hágase saber que en la Asamblea General Ordinaria de AGROSUR S.A. celebrada en la ciudad de Victoria a los 18 días del mes de Septiembre de 2.020, se resolvió lo siguiente: Designar por dos años, como directores a los Sres. Miguel Curmona y Carlos M. Morán y, como Síndicos Titular y Suplente, respectivamente, a los Contadores Públicos Agustín González y Marianela Otegui.

Asimismo, se propone al Sr. Miguel Curmona como Presidente del Directorio, quedando por lo tanto en tal carácter, hasta el 31 de agosto de 2.022.

De esta manera queda conformado de la siguiente forma: Presidente Miguel Curmona y Vicepresidente Carlos M. Morán. A todos los efectos y en cumplimiento con lo dispuesto por el Art 256 último párrafo de la Ley 19.550, los Sres. Directores y Síndicos fijan domicilio especial en calle Bartoloni 586 de la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 6 de mayo de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00017586 1 v./18/05/2021

CESIoN EN CUOTAS

GUALEGUAYCHU

LA LITA SRL

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Persona Jurídica se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Denominación: LA LITA SRL, CUIT 30-70948741-4.-

Modificación de contrato social - Cesiones de cuotas: socie-

dad constituida el 27 de diciembre de 2005 mediante instrumento privado con firmas debidamente certificadas, e inscripta en el Registro Público de Comercio de Entre Ríos el 20 de abril de 2006 bajo Nº 416 Sección Legajo Social, con sede social en Ruta 16 Km. 30 de Larroque.-

Socios:

Cedente: Humberto Paulino FIOROTTO; D.N.I. "5.885.241" (CUIT 20-05885241-5), nacido el 29 de septiembre de 1948, casado en segundas nupcias con Nidia Haydée Della Giustina, domiciliado en Pasaje Siboldi Nº 354 de Larroque, argentino, capaz y mayor de edad.-

Cesionarios: Ariel Humberto FIOROTTO D.N.I. "21.991.323" (CUIT 20-21991323-1), nacido el 8 de febrero de 1.971, divorciado, domiciliado en A. Siboldi Nº 354 de Larroque; María Alicia FIOROTTO, DNI "22.602.943" (CUIT 27-22602943-0), casada en segundas nupcias con Diego Germán ORTOLANO, domiciliada en Pasaje Siboldi Nº 354 de Larroque; Román Pablo FIOROTTO, D.N.I. "27.200.309" (CUIT 20-27200309-3), nacido el 14 de enero de 1.979, casado en segundas nupcias con María Natalia Ronconi, domiciliado en calle Faustino Suarez Nº 434 de Larroque; Bárbara Mercedes FIOROTTO, D.N.I. "31.490.181", nacida el 1 de agosto de 1985, soltera, domici liada en calle Pasaje Siboldi Nº 354 de Larroque; y María Luz FIOROTTO, DNI "32.481.772" (CUIL 27-32481772-2), nacida el 23 de noviembre de l.986, soltera, domiciliada en pasaje Siboldi Nº 354 de Larroque; todos argentinos, capaces, mayores de edad.-

Domicilio: con sede social en Ruta 16 Km. 30 de Larroque.-

Capital: se compone de la siguiente manera: HUMBERTO PAULINO FIOROTTO: seiscientas (600) cuotas sociales, $ 60000,00; ARIEL HUMBERTO FIOROTTO: seiscientas treinta (630) cuotas sociales, $ 63000,00; MARIA ALICIA FIOROTTO: trescientos sesenta (360) cuotas sociales, $ 36000,00; ROMÁN PABLO FIOROTTO: quinientas setenta (570) cuotas sociales, $ 57000,00; BÁRBARA MERCEDES FIOROTTO: trescientos sesenta (360) cuotas sociales, $ 36000,00; y MARÍA LUZ FIOROTTO: cuatrocientos ochenta (480) cuotas sociales, $ 48000,00.-

Lugar y fecha de otorgamiento: Larroque, doce días de julio de dos mil diecisiete.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 18 de marzo de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00017575 1 v./18/05/2021

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

PARANA

Ciudad de Paraná –Provincia de Entre Ríos (10/05/21)

Visto Resolución Nº 0756 COPNAF de fecha 29 Oct 2020

El Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia

Resuelve:

Artículo 1º.- Apruébase y dase por finalizado el sumario administrativo, dispuesto por Resolución Nº 0044/18 COPNAF, contra el agente Mario Alejandro Melgarejo, DNI Nº 24.300.028, Legajo Nº 169.349 con funciones de administrativo en el Departamento Mesa de Entrada y Salida de la Dirección de Despacho.-

Artículo 2º.- Aplíquese al agente Mario Alejandro Melgarejo, de demás datos enunciados, la sanción disciplinaria de Cesantía a partir de su notificación por encontrase su conducta incursa en el Inc. a) del Art. 71º de la Ley 9755; por haber incurrido en cincuenta (50) días de inasistencias a su lugar de trabajo.-

Artículo 3º.- Dispónese la habilitación de día y hora en el Expediente Nº 2075288 en el marco del Art. 5° del Decreto N° 1092/20 GOB.-

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.-

Queda Ud. debidamente notificado.

Paraná, 10 de mayo de 2021 - Horacio Gabriel Leconte, Presidente Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Analía E. Peralta, jefa Dpto. Despacho.

F.C. 04-00017507 3 v./19/05/2021

DISPONIENDO SUMARIO ADMINISTRATIVO

PARANA

Ciudad de Paraná –Provincia de Entre Ríos (10/05/21)

Visto Resolución Nº 0472 COPNAF de fecha 29 Jul 2020

El Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia

Resuelve:

Artículo 1°.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Alcides Oscar Oronat, Legajo N° 105.493, DNI N° 16.718.680, con funciones de Administrativo en el ámbito de la Coordinación Departamental de Gualeguaychú; por las siguientes inasistencias a su lugar de trabajo Faltas Con Aviso durante el año 2018: mes noviembre el día 26 y durante el año 2019: mes marzo el día 18; mes julio: los días 29, 30 y 31; mes agosto: los días 01,02 y 12; mes de septiembre el día 27 y mes de octubre los días 21, 22, 23, 24 y 25; y Faltas Sin Aviso durante el año 2019: mes de diciembre los días: 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20 y 23; por encontrarse su conducta "prima facie" incursa en la tipificada por el Art. 71° Inc. a) de la Ley 9755.-

Artículo 2°.- Encuadráse la presente en el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB; el que establece que "...hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos conforme a la Ley 9755 continúa plenamente vigente en todos sus términos el Reglamento aprobado por Decreto N° 2/70 SGG".

Artículo 3°.- Remítase el Expediente N° 2383667, al que se le agregará copia certificada de la presente, a la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado, a los fines dispuestos en el artículo primero.-

Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.

Queda Ud. debidamente notificado.

Paraná, 10 de mayo de 2021 - Horacio Gabriel Leconte, Presidente Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Analía E. Peralta, jefa Dpto. Despacho.

F.C. 04-00017509 3 v./19/05/2021

NOTIFICACION

PARANA

Ciudad de Paraná –Provincia de Entre Ríos (10/05/21)

Visto Resolución Nº 0771 COPNAF de fecha 02 Nov 2020

El Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia

Resuelve:

Artículo 1º.- Dispónese la habilitación de día y hora en el Expediente Nº 2383667 en el marco del Art. 5º del Decreto Nº 1092/20 GOB.-

Artículo 2º.- Notifíquese al agente Alcides Oscar Oronat, Legajo Nº 105.493, DNI Nº 16.718.680 de la Resolución Nº 472/20 COPNAF de fecha 29 de julio de 2020.-

Artículo 3º.- Remítase el Expediente Nº 2383667 con copia certificada de la presente a la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado a los fines de la tramitación del sumario dispuesto por Resolución 472/20 COPNAF.-

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.

Queda Ud. debidamente notificado.

Paraná, 10 de mayo de 2021 - Horacio Gabriel Leconte, Presidente Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Analía E. Peralta, jefa Dpto. Despacho.

F.C. 04-00017511 3 v./19/05/2021

DEPURACION DE PADRON

DIAMANTE

LA GANADERA GENERAL RAMIREZ

Cooperativa "La Ganadera General Ramírez" Agropecuaria, de Consumo y Provisión de Servicios Públicos Limitada.-

De conformidad con lo resuelto en la reunión del Consejo de Administración de fecha 12 de abril del 2021, Acta de Reuniones de Consejo de Administración Nº 782, por la cual se determinó efectuar la Depuración del Padrón de Asociados de la entidad, se pone a disposición de los asociados, en la Administración, y por el término de 90 días a partir de la publicación de la presente, el listado respectivo a fin de que los interesados realicen reclamos, hagan valer sus derechos y/o presenten oposición a su baja.-

Gonzalo Alvarez Maldonado, presidente; Rubén O. Leichner, secretario.

F.C. 04-00017537 2 v./19/05/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2021
387, 388, 389, 390, 391, 617

Ministerio de Gobierno y Justicia
183, 186, 331, 332, 344, 345

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
175, 191, 192, 193, 194, 195

Ministerio de Producción
221, 222, 241, 246, 248

RESOLUCIONES
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos
049

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.